

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN CEUB N° 1126/02

MONOGRAFÍA

***“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL AL
MAGISTERIO, A TRAVÉS DE UN REGLAMENTO DE
FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS, POR
PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A FAVOR
DE LOS DOCENTES”***

“Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho”

POSTULANTE : Melanie Poleth Luna Paucara
TUTOR : Diana Borelli Geldrez
**INSTITUCIÓN : Ministerio de Educación - Dirección
General de Asuntos Jurídicos**

LA PAZ – BOLIVIA
2014



Dedicatoria.-
*A mis querido papa Dr. Víctor Gerardo
Luna Sagarnaga, que es la fuente de mi inspiración*

Agradecimientos.-

*A la carrera de Derecho de la
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
a mi tutor Académico: Diana Borelli Geldrez
y al Tutor Institucional: Huber Néstor Burgoa Mariaca,
y al Ministerio de Educación.*

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria	
Agradecimientos	
Prólogo	
Introducción	
CAPITULO I	i
1. LA PARTICIPACION DE LA EDUCACION EN LA HISTORIA DE BOLIVIA	1
1.1. HISTORIA DE LA EDUCACION EN BOLIVIA	1
1.1.2 LA GUERRA DEL PACÍFICO Y LA EDUCACIÓN.	3
1.1.3 DE 1900 A LA REVOLUCIÓN DEL 52.	4
1.1.4 ESCUELAS SUPERIORES PARA NIÑOS DE 10 A 13 AÑOS.	5
1.1.5 LA ESCUELA AYLLU DE WARISATA.	11
1.1.6 LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DE WARISATA	11
1.1.7 LA REVOLUCIÓN DE 1952 Y LA EDUCACIÓN CAMPESINA.	13
1.1.8 CONTENIDO REVOLUCIONARIO DEL CÓDIGO DE LA EDUCACIÓN BOLIVIANA DE 1955	14
1.1.9 DEL CÓDIGO DEL 55 A LA REFORMA AGRARIA	15
1.1.10 LA POLITICA EDUCATIVA DE OVANDO	16
1.1.11 LA REFORMA DEL GENERAL BANZER DE 1973.	17
1.1.12 LA APERTURA DEMOCRATICA Y LA EDUCACION.	20
1.1.13 EL LIBRO BLANCO Y EL LIBRO ROSADO.	21
1.1.14 EL GOBIERNO DE SÁNCHEZ DE LOZADA Y SU PROYECTO DE EDUCACIÓN.	23
2. LA EDUCACION Y LA ESCUELA LANCASTERIANA.	25
2.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA EDUCATIVO.	25
2.2 INCIDENCIAS Y REPERCUCIONES EN BOLIVIA EN RELACION DE DOCUMENTOS FUNDAMENTALES EN VIGENCIA.	28
3. LA EDUCACION EN BOLIVIA Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES	30
3.1 Modalidades	34
3.2 ESTRUCTURA GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN BOLIVIA	35
3.3 NIVELES EDUCATIVOS Y MODALIDADES	36

3.4 EDUCACION PREESCOLAR	36
3.5 EDUCACION PRIMARIA	37
3.6 EDUCACION SECUNDARIA	38
3.7 EDUCACION SUPERIOR.....	40
4. LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA EDUCATIVO: GENERALIDADES.....	40
4.1 PIRAMIDE DE ESCOLARIDAD Y PIRAMIDE DE DOCENTES.....	42
4.2 EL MINISTERIO DE EDUCACION Y SU PARTICIPACION EN LA POBLACION DOCENTE	43
4.2.1PRINCIPIOS GENERALES	43
4.2.2 INSTITUCIONES QUE IMPARTEN EDUCACION INICIAL	45
4.2.3 ORIENTACIONES METODOLOGICAS Y CONTENIDOS.....	47
5. FUNDAMENTOS TEORICOS EN LA EDUCACION.....	48
5.1 FUNDAMENTOS EPISTEMOLOGICOS DE LA CONCEPCION PEDAGOGICA.....	51
CAPITULO II	54
6. ANALISIS DEL SISTEMA DEL CONTROL DEL MAGISTERIO DOCENTES ADMINISTRATIVOS	54
6.1 CONCEPTOS	56
7. NORMATIVIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO BOLIVIANO	64
7.1CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	64
7.2 LEY N° 070 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010 LEY DE EDUCION “ AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PEREZ”	66
7.3 REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062/00 DEL 17 DE FEBRERO DE 2000.....	68
7.4 RESOLUCIÓN SUPREMA N° 212414 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1993.....	69
7.5 REGLAMENTO DEL ESCALAFON	69
8. LEGISLACION COMPARADA.....	70
8.1 ARGENTINA LA LEY NO 26-202 LEY DE LA EDUCACIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2006.....	70
8.2 CHILE LEY 19.997 DE 25 DE ENERO DE BENEFICIOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION	73
8.3 COLOMBIA LEY NO 115 DE LA EDUCACION	75
CAPÍTULO III	77

9. PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE LA EDUCACIÓN.....	77
9.1 EL MAGISTERIO	77
9.2 ANALISIS DEL SISTEMA DEL CONTROL DEL MAGISTERIO DOCENTES - ADMINISTRATIVOS.....	79
9.3 ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE ENCUESTA A LOS MAESTROS Y MAESTRAS EN EL CONTEXTO SOCIAL BOLIVIANO.	79
9.4 TRABAJO DE CAMPO.....	80
9.4.1 DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA	80
9.4.2 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	85
CAPITULO IV.....	91
PROPUESTA.....	91
10. PROPUESTA DE UN REGLAMENTO MARCO NORMATIVO PARA LA REGLAMENTACIÓN DE UN CONTROL AL MAGISTERIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.....	91
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	108
CONCLUSIONES.....	108
RECOMENDACIONES	108
BIBLIOGRAFÍA.....	124
LEYES UTILIZADAS.....	110

Prólogo

De acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El propósito del Ministerio de Educación es dotar al Magisterio y Personal Docente Administrativo un Sistema de Control a través de un ordenamiento jurídico acorde a las necesidades y requerimientos modernos de la vida institucional del Ministerio y adelantos de la ciencia jurídica, en fecha 21 de abril de 1993 se pone en vigencia el Reglamento de Faltas y Sanciones mediante Resolución Suprema No. 212414 el cual adolece de manifiestas deficiencias en sus disposiciones, haciéndose imperiosa la necesidad de renovar el referido cuerpo normativo para que responda a las necesidades y exigencias del proceso de reestructuración de los órganos institucionales del Ministerio de Educación.

El Estado garantiza la integridad física y psicológica de los estudiantes, protegiendo sus derechos ante cualquier conducta indebida orientada a conculcar esos derechos; asimismo, garantiza el ejercicio digno de la docencia protegiendo el derecho de los maestros ante la posible imposición arbitraria de sanciones que contravengan el debido proceso.

En la actualidad la educación constituye una Política de Estado y como tal está orientada a satisfacer las necesidades de la sociedad, por tal motivo es menester realizar cambios en el sistema educativo plurinacional además de actualizar la normativa rige al sector, logrando así normas que estén acorde a las nuevas políticas educativas descritas en la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”

Dr. Huber Néstor Burgoa Mariaca

INTRODUCCIÓN

La presente monografía es concebido con la idea de elaborar un nuevo reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio a través del Ministerio de Educación y dotar al magisterio y Personal Docente Administrativo un sistema de control a través de un ordenamiento jurídico acorde a las necesidades y requerimientos modernos de la vida institucional del Ministerio y adelantos de la ciencia jurídica, en fecha 25 de septiembre de 1990 se pone en vigencia el reglamento de faltas y sanciones mediante Resolución Suprema No. 208138, el cual adolece de manifiestas deficiencias en sus disposiciones, por lo cual la necesidad de renovar ese cuerpo legal para que responda a las necesidades y exigencias del proceso de reestructuración de los órganos institucionales del Ministerio de Educación y cultura.

Se aprueba el Reglamento de Faltas y Sanciones del magisterio y personal docente administrativo, en sus ocho capítulos y veintinueve artículos, mediante resolución suprema 212414 de fecha 21 de abril de 1993. durante el gobierno de Jaime Paz Zamora, Presidente Constitucional de la República.

A partir del 2009 Bolivia se constituye en un Estado Plurinacional ,aprueba su Nueva constitución Política del Estado y con la necesidad de ajustar sus políticas y leyes a esa nueva constitución, mediante la legislatura de Evo Morales Ayma Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en afán de establecer las nuevas políticas y directrices educativas se promulga la ley 070 de 20 de diciembre de 2010 Ley de la Educación, “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PEREZ” ante la manifiesta la creación de un nuevo cuerpo social se establezca las faltas y sanciones que regirán al magisterio publico en el marco de las nuevas políticas de educación y acorde a la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

La actividad docente, es una función social muy importante para la sociedad, la cual encarga a sus hijos para su formación integral, por lo que se debe hacer bien regulada, para mantener una norma de conducta que asegure el cumplimiento de sus actividades con respecto de los derechos de terceros así mismo con la protección y seguridad de los propios derechos de los maestros.

En razón a estas consideraciones y que habiéndose observado conductas indebidas cometidas por algunos maestros, es que se hizo necesario regular y enmarcar conductas indebidas cometidas por algunos de los mismos, por lo que el 25 de septiembre de 1990 se promulga la Resolución Suprema No. 208138, que aprueba el Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y personal Docente Administrativo.

Con el transcurso del tiempo y la coyuntura en las unidades educativas, se evidencio que este Reglamento adolecía de las manifestaciones y deficiencias en sus disposiciones, lo que derivó en la promulgación de una nueva resolución Suprema N° 212414 de fecha 21 de abril de 1993, que aprobada un nuevo Reglamento de FALTAS Y SANCIONES DEL MAGISTERIO y personal docente administrativo, acorde a la realidad del tiempo en que se vivía y que se encuentra vigente hasta la fecha.

En la actualidad el Reglamento de Faltas y Sanciones Disciplinarias del Magisterio y personal docente Administrativo de Bolivia, muestra que ante los cambios sociales que son constantes en toda sociedad, se ve igual manera que presenta deficiencias ante nuevas conductas indebidas que son manifiestas en la actualidad, las mismas que deben ser normadas a objeto de brindar una garantía a la sociedad y asimismo garantizar el ejercicio de la carrera docente.

CAPITULO I

1. LA PARTICIPACION DE LA EDUCACION EN LA HISTORIA DE BOLIVIA

1.1. HISTORIA DE LA EDUCACION EN BOLIVIA

La Convención Nacional de 1851 que elaboro y promulgo la VI Constitución de Bolivia, se Introdujo el derecho a la instrucción para todos Los ciudadanos y coloco la enseñanza libre bajo la vigilancia del estado y exigió la moralidad y capacidad de los enseñantes. Dispuso la creación de escuelas para niñas ya que hasta entonces solo existían para varones. Estableció la Instrucción primaria gratuita.

El presidente Isidoro Belzu, mediante decreto supremo del 6 de agosto de 1853, reitero la intención del estado en cuanto a la educación popular, de modo que las escuelas se dediquen “ no solo a la alfabetización, sino al desarrollo de las escuelas se dediquen al desarrollo de las inclinaciones propias de cada estudiante, en razón de aptitud, del carácter de los habitantes, del clima y de los recursos propios de cada zona geográfica” la intensiones eran excelentes, sin embargo los recursos y la capacidad del magisterio no respondían para respondían para satisfacer tales fines.

El Ministro de Instrucción Pública, Evaristo Valle, por decreto del 31 de diciembre de 1859 reglamento las escuelas de instrucción primaria y estableció un programa único en todas las escuelas fiscales, particulares, municipales y hogares domésticos. Dividió la enseñanza en dos grados: elemental y superior. A pesar de ello, la importancia dada la educación no se reflejo en el presupuesto. Las universidades fueron mejor consideradas y se mantuvieron los privilegios de los criollos.

En el ámbito educativo es donde más se ha reflejado la lucha entre el gobierno, iglesia y asociaciones civiles. Pues mientras unos gobiernos limitan la libertad

de enseñanza y la ponen bajo el control del gobierno central. Pronto estas escuelas municipales se deterioraron por la falta de presupuesto y apoyo financiero.

Por otra parte, estas escuelas brindaban servicio dentro del radio urbano dejando a la población campesina en la total ignorancia. En esa misma época se crearon las escuelas nocturnas para obreros y ex combatientes; se dictó un Estatuto Orgánico de Educación Rural Campesina y se organizó el funcionamiento de la caja de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional.

1.1.1 LA INSTRUCCIÓN DERECHO DE TODO CIUDADANO.

En el ámbito educativo es donde más se ha reflejado la lucha Iglesia y asociaciones civiles, pues mientras unos gobiernos limitan la libertad de enseñanza y la ponen bajo el control del gobierno central, otros la restituyen a los Municipios. Es el caso del Gobierno de Agustín Moral 1871- 1872 que en su Ley Básica del 22 de noviembre de 1872 declara nuevamente la libertad de enseñanza, y transfiere las escuelas elementales a las municipalidades. Se afirma la libertad y gratuidad de la educación marcando el inicio de la educación popular en Bolivia, por lo menos a nivel legal, ya que hasta esa fecha solamente los hijos de los ricos podían acceder a las escuelas conventuales. Pronto estas escuelas municipales se deterioraron por la falta de presupuesto y apoyo financiero. Por otra parte, estas escuelas brindaban servicio dentro del radio urbano, dejando a la población campesina en la total ignorancia.

En esta misma época se crearon las escuelas nocturnas para obreros y ex-combatientes; se dictó un Estatuto Orgánico de Educación Rural Campesina y se organizó el funcionamiento de la Caja de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

1.1.2 LA GUERRA DEL PACÍFICO Y LA EDUCACIÓN.

Durante la Guerra entre Bolivia y Chile se 1879 el Presidente Daza y el Ministro Serapio Reyes aprobaron la Ordenanza Municipal de Cochabamba, dictada el mismo año, por la cual se suspendían las labores en todos los establecimientos dependientes del Concejo. Este período fue de profundo caos en la educación, decretos iban y venían, por ejemplo el Dr. Julio Méndez ministro de Instrucción hizo aprobar el Decreto de 29 de marzo de 1879 por el cual entregaba la enseñanza secundaria y facultativa a empresas particulares. Por decreto del 22 de septiembre se adoptaban como programas oficiales los textos franceses de Guillet - Damitt.

En estos años se creó el Consejo Supremo de Instrucción con el fin de dar unidad a la enseñanza en toda la República. Sin embargo, fue suprimido por ley del 24 de octubre de 1884. Dos años mas tarde, el ministro José Pol dictó el Estatuto Provisional de Instrucción Primaria, por el cual, en uno de sus artículos, prohibía la admisión de menores de 14 años en cualquier trabajo; en otro punto establecía castigos contra la vagancia de niños en edad escolar e imponía multas a los padres de familia. Empero estas medidas no mejoraban la enseñanza, ya que los programas eran demasiado recargados. Dividió la enseñanza primaria en tres niveles: Grado Primaria Elemental (1º y 2º); Escuela Intermedia (3º y 4º) y Primaria Superior.

Para la formación de los maestros se creó una Escuela Normal de Instrucción con 6 años de estudio y tres categorías: Título de 3ra. Clase al vencer el 1º y el 2º cursos, con derecho a dirigir las escuelas unitarias. Título de 2a. Clase, para los que vencían el 3º y el 4º cursos, para maestros de las escuelas elementales incompletas. Título de 1ra. Clase, terminado el plan de estudios, permitía regentar escuelas de instrucción primaria completa.

Estos títulos podían ser revocados antes de los 15 años por mala conducta o

incompetencia. Era la primera vez que se tomaban medidas para formar a los maestros. Algunas experiencias alternativas se dieron en Potosí bajo la dirección del Dr. Modesto Omiste, presidente municipal, con la colaboración de Misael Saracho, Federico Bustillos y el Dr. Germán Zambrana. Ellos tradujeron programas de Holanda y difundieron los primeros principios de pedagogía en Bolivia. Impulsaron la instrucción primaria mediante las escuelas municipales.

1.1.3 DE 1900 A LA REVOLUCIÓN DEL 52

El inicio del siglo estuvo marcado por el nuevo intento de introducir el Método Gradual Concéntrico en las Escuelas. El primer intento fracasado en 1892 permitía volver a proponer un reemplazo al antiguo método parcelario, organizado en materias.

La propuesta del método concéntrico era la de aglutinar en torno a la geografía de manera vertical las materias afines; y en sentido horizontal, en asociación con otras materias que globalizan el conocimiento. Para obtener éxito se licenció a todos los maestros para poder recontratarlos en función de exámenes de competencia. El intento fracasó. Únicamente se logró introducirlo en la Escuela Normal de Sucre 18 años más tarde bajo la dirección del pedagogo Faria de Vasconcello. Como método pedagógico se buscaba el aprendizaje práctico, experimental, objetivo, suprimiendo el aprendizaje memorístico.

En octubre de 1903 fue designado Ministro de Instrucción el Dr. Juan Misael Saracho. El reglamentó los exámenes: uno en mayo, escrito; otro final, oral y público. Estableció la necesidad de aprobar los libros de texto por el ministerio, dándoles carácter oficial en toda la República. Se buscó la mejor formación de los maestros, instaurando un programa de becas para ir a estudiar a Chile no sólo en el campo de la educación, sino también en ingeniería, medicina, electricidad, agronomía, veterinaria y comercial. Se ocupó de la educación

secundaria, dictando el plan de estudios, mediante el cual se declara también que el plan concéntrico no se puede llevar a cabo en secundaria.

En cuanto a la primaria le dio una nueva organización y la dividió en tres grados: 1º) Escuelas Infantiles para niños de 5 a 7 años. 2º) Escuelas Completas para niños de 7 a 10 años. 3º)

1.1.4 ESCUELAS SUPERIORES PARA NIÑOS DE 10 A 13 AÑOS.

Fue durante su período como ministro que los profesores chilenos Banderas Lebrún y Rodolfo Díaz brindaron sus importantes asesorías tanto a la Dirección de las Escuelas Primarias como a la enseñanza de lenguas respectivamente. Posteriormente un equipo de profesores chilenos normalistas de primaria y secundaria desarrollaron una brillante labor educativa. Todas estas innovaciones fueron establecidas de manera oficial mediante el Plan General de Educación publicado por el Dr. Daniel Sánchez Bustamante, nuevo ministro desde fines de 1908. El Plan contemplaba Escuelas Modelo en cada distrito para experimentar métodos. Se determina la edad de ingreso a las escuelas primarias desde los seis años y para la secundaria desde los 11. La primaria comprendía 6 años y la instrucción secundaria.

Este ministro definió la necesidad de la creación de la Primera Escuela Normal en Sucre, por decreto del 5 de junio de 1909, inaugurándose al día siguiente 6 de junio. Se nombró como director de esta Normal al Dr. George Rouma, colaborador de Decroly en Bélgica. La labor de Rouma fue de extrema importancia en la formación de los futuros maestros. Supo detectar los defectos y las virtudes del maestro boliviano: entusiastas al primer impulso, pero prestos al desaliento ante el primer obstáculo; alumnos inteligentes, imaginativos pero carentes de espíritu científico. Por ello se propuso formar hombres de acción, capaces, perseverantes y dotados de la curiosidad científica; asimismo

constructores del alma nacional y no únicamente enseñantes. Realizó un diagnóstico sobre los aymaras y los quechuas, revalorando su espíritu creativo y su capacidad intelectual. Como fruto de estos estudios fundó dos Escuelas Normales Rurales: la de UMALA, departamento de La Paz y la de COLOMI, en Cochabamba para los quechuas.

Posteriormente Rouma pasó a dirigir el Instituto Superior para Profesores de Secundaria, fundado en la ciudad de La Paz en mayo de 1917, lo cual mejoró notablemente la educación secundaria.

Su labor como fundador culminó con la creación de la Escuela de Artes y Oficios en Cochabamba y la de Artes Aplicadas en La Paz. La importancia de su pensamiento pedagógico en Bolivia justifica la extensión de este apartado mediante un breve resumen de sus tesis.

- 1- La educación en Bolivia debe ser utilitaria, pragmática y practicista.
- 2.- Debe ser científica y formar a los alumnos en la observación, la descripción, la clasificación, la experimentación, la inducción; es decir el método de las ciencias.
- 3.- Activa. Los alumnos deben experimentar, comparar y razonar por sí mismos.
- 4.- La coeducación debe superar la separación en escuelas para niños y escuelas para niñas. La vida familiar es un conjunto y no se da de manera separada.
- 5.- Integrada y globalizada, mediante el método didáctico de los Centros de Interés.
- 6.-Educación estética:
de efectuar el proceso educativo en un lugar agradable y educar los sentidos.
- 7.- Laica, fuera de la influencia de la iglesia y de cualquier credo religioso. La educación moral debía partir desde dentro del propio educando.
- 8.-La educación es objeto de una política gubernamental y no únicamente interés de los maestros, o de la existencia o no de mobiliario adecuado.

La influencia de este gran educador en el pensamiento del magisterio boliviano perdura aún en la práctica y en la formulación de las leyes correspondientes. Uno de los intelectuales cuyo pensamiento influyó mucho en el pensamiento pedagógico boliviano, a sido Franz Tamayo. En su libro Creación de la Pedagogía Nacional, declara «la necesidad de crear una Pedagogía Nacional a la medida de nuestras fuerzas y de acuerdo a nuestras costumbres, conforme a nuestras naturales tendencias y gustos y en armonía con nuestras condiciones físicas y morales.

Establece netamente la distinción entre instrucción y educación, en cuanto que aquella provee de los conocimientos y técnicas útiles pero no llega a la vida social y moral de un pueblo, no toca a sus costumbres que son la esencia misma de su existencia. Finalmente la instrucción la educa el carácter, y la educación forma el carácter nacional. Es necesario hacer que el boliviano sepa lo que quiere y quiera lo que sabe. Durante el gobierno de Saavedra la educación sufrió los embates del liberalismo y de la ingerencia gubernamental, así como de la inestabilidad en la dirección política de la educación debido a los numerosos ministros de Instrucción que se sucedieron en el período. Por otra parte, Escuelas Normales como la de Umala, Pucarani, Sacaba y Puna fueron cerradas. La educación primaria siguió descuidada y se criticó duramente las experiencias y concepciones de educación bilingüe.

En 1923 se creó el Escalafón del magisterio mediante Decreto Supremo del 21 de enero.

Felipe Segundo, sucesor de Hernando Siles en el Ministerio de Instrucción, consolidó la idea de un Congreso Pedagógico de Siles y le dio una dimensión internacional, inaugurándose el 14 de agosto de 1925, bajo la dirección del nuevo Ministro de Instrucción el Dr. Carlos Paz.

El 9 de diciembre de 1925, el nuevo ministro, Carlos Anze Soria emitió un nuevo Plan de Estudios que establece la duración de seis años para los estudios secundarios, en lugar de siete, divididos en dos ciclos de tres años: El primero es el Ciclo de Cultura General, cuya finalidad es la de complementar la educación primaria. Necesario para ingresar a la Escuela Normal de Preceptores y profesionales. El segundo ciclo de cultura especial o de preparación para las facultades. Este último comprendía tres secciones: Matemáticas, Biológicas y Literarias, que preparaban para los estudios en Ingeniería, Medicina y Derecho respectivamente. Había materias comunes a las tres secciones: Lógica y Moral, Geografía e Historia, Inglés y Francés, Dibujo, Trabajos Manuales, Gimnasia y Música.

Los esfuerzos que realizaba Bolivia para mejorar su Educación, no beneficiaban a los campesinos ni a los indígenas. Esto motivó la «cruzada nacional pro-indio» proclamada por el presidente Hernando Siles al asumir la presidencia el 6 de enero de 1926.

El magisterio comenzó a organizarse en cooperativas, mutuales y asociaciones que dieron lugar a la creación de la Liga Nacional del Magisterio. Al frente del Magisterio de Instrucción fue nombrado el pedagogo belga Adhemar Gehainm.

En abril de 1926 se creó el Instituto Normal Rural Superior y se inició la «cruzada Pro-Indio», que fracasó debido a las condiciones sociales existentes y a la oposición de los gamonales.

El 22 de mayo del mismo año se creó la Academia de Bellas Artes en sustitución de la Escuela de Artes Aplicadas fundada años antes. Se fundaron otras escuelas como la de Artes y Oficios en Tupiza, la de Práctica Elemental de Agricultura y Ganadería en San Pedro de Charcas; de Agricultura en Italaque, además de la de Hilados y Tejidos en Magdalena y un Instituto de

Agronomía en Santa Cruz. Este período fue particularmente rico en legislación y en reformas de los planes de estudio. Por D.S. de 31 de agosto de 1927 se aprobó el plan de reforma del Kindergarten y creó el laboratorio de Pedagogía Experimental para el estudio de las posibilidades psico-pedagógicas del niño boliviano. El 3 de febrero de 1928 se autorizó a Lino Cañipa la fundación de la Academia Superior de Música de Oruro y mediante D.S. de 21 de agosto de ese año, se aprobaron nuevos planes y programas de Educación Primaria. Mediante D. S. de 21 de enero de 1929 se aprobaron las bases, planes y programas de instrucción secundaria. Este mismo año, el D. S. de 14 de febrero creó 5 categorías docentes con premios pecuniarios de 10 % por categoría. Mediante otro decreto se declaraba titulares a los maestros interinos con más de 10 años de servicio, reconociéndoles la inamovilidad y los mismos derechos que a los titulares. Fue autorizada la creación de la Escuela de Comercio y Agrimensura de Cochabamba (Ley de 28-12-1929) y restablecida la Escuela de Agricultura.

En La Paz se inauguró la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (D.S. de 14 de octubre de 1929). En esta época las comunidades comenzaron a construir escuelas rurales. Es así que a solicitud de los campesinos se autorizó la creación de 40 escuelas por cuenta de las comunidades. También se decretó la obligatoriedad de fundar una escuela primaria por los propietarios de los fundos rústicos con más de 25 colonos. En cuanto a la gestión se dictó la uniformidad de programas y horarios y reglamentos para escuelas, colegios, institutos profesionales y de artes y oficios, sean fiscales o particulares.

Se publicaron textos oficiales como El Patriota, EL Lector Nacional, Pensamientos Infantiles, ABC Boliviano, y otros. Las escuelas municipales adquirieron un buen prestigio. Sin embargo el campo seguía abandonado.

En el siguiente período, bajo el mando de una junta militar, se sancionó la autonomía de la Educación mediante D.L. de 25 de julio de 1930. La finalidad

quedó manifiesta en la introducción que, a la letra rezaba: Con el propósito de emancipar la educación pública de malsanas influencias políticas y de hacer de ella una función social adecuada a sus propios fines.

Se publicó un Estatuto político para normar las labores de la junta y otras funciones. En el art. 23 se proclamaba Universitario debía coordinar y armonizar las casas superiores de estudio. la Autonomía Universitaria y creaba el Consejo Nacional de Educación.

El Concejo Supremo en cuanto a la educación primaria el Art. 5º ampliaba las posibilidades de educación para las clases campesinas y laborales. Obligaba a los patronos de fincas, de empresas mineras, industriales y de sociedades de cualquier explotación a sostener el funcionamiento de las escuelas primarias. En el Art. 13º se descentralizaba la función Administrativa del Concejo Nacional y se creaban los Concejos Departamentales y, en las capitales de provincia, Concejos auxiliares.

El 21 de enero de 1931 apareció el Plan de Organización de las Escuelas Normales para Maestros Indígenas, fijos y ambulantes. Las Normales Rurales, por su orientación, sólo habían dado maestros mal preparados. Ahora se buscaba la formación de maestros auténticamente indígenas, criados en el campo, para que pudieran ser los verdaderos educadores. Mediante la creación del Instituto Normal Superior se entregaba la autonomía a los maestros. Sin embargo, ésta fue suprimida al clausurar definitivamente las actividades del instituto el 31 de diciembre de 1931 por decreto del Dr. Salamanca, presidente de la República.

En noviembre de 1931 se rehabilitó la Escuela de Agronomía de El Tejar de Tarija. En cambio las leyes del 28 de noviembre terminaron con las Escuelas de Ingenieros de Oruro y la de viti culturade Cinti. en este contexto, de escuelas normales que se crean, otras que se suprimen, escuela para indígenas en

discusión, sin llegar a realizarse, autonomía universitaria precaria, planes y programas cambiantes, surge una experiencia única en América Latina, la escuela indígena de Warisata.

1.1.5 LA ESCUELA AYLLU DE WARISATA.

Hasta 1931, la educación sólo había beneficiado a los blancos, poco a los mestizos y nada a los indígenas. A pesar de los intentos por establecer escuelas para los indígenas y de introducir métodos de enseñanza en su propia lengua, nunca se logró implementar realmente estos proyectos. Los métodos, a pesar de las medidas para introducir innovaciones, seguían siendo memorísticos, basados en la copia y el dictado, en la pasividad del alumno en nombre de la disciplina. Las tesis del Dr. Bustamante no lograban ser consolidadas. Hubo que esperar la entrada en escena del maestro Elizardo Pérez, quien descubrió el poder creador de los indígenas y lo formuló en su tesis central «la escuela rural debe ser para el indio». Esta idea lo llevó a fundar la escuela de Warisata el año 1931, en el corazón mismo de la comunidad aymara.

1.1.6 LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DE WARISATA

La escuela-ayllu debe enmarcarse dentro de los límites territoriales de la organización social y económica de los grupos indígenas, el ayllu. Debe recuperar y promover los valores comunitarios autóctonos del Ayllu. Debe servir a la comunidad fortaleciendo sus costumbres, sus ideales y su solidaridad.

Los Principios Pedagógicos de Warisata.

En cuanto a lo pedagógico, Warisata postuló:

- La Escuela productiva.
- El trabajo colectivo solidario.

- El aprendizaje cooperativo y el aprender-haciendo.
- OEI - Sistemas Educativos Nacionales - Bolivia
- La vinculación con la comunidad para favorecer el aprender-produciendo. La escuela del trabajo productivo, social, creador de riqueza para la escuela y para la comunidad.
 - La ayuda mutua, entre maestros y alumnos, alumnos entre sí, comunidad-escuela, bajo la dirección de los docentes.
 - La supresión del horario escolar y la supresión de los exámenes.
 - Reducción del tiempo de escolaridad y la coeducación, sin discriminación de sexos.
 - Educación Bilingüe.
 - Desarrollo de cualidades y aptitudes psicomotoras, mediante la plástica, la música y la educación física.
 - Supresión de aquellos contenidos que no respondan a las necesidades de los campesinos.
 - Alimentación e higiene como base para el desarrollo mental.
 - Supresión de las vacaciones anuales. Sólomente se daba permiso para ausentarse en tiempo de siembra y de cosechas para ayudar a los padres.

Principios de Administración Curricular de Warisata.

Warisata fue la primera Escuela Central de un Núcleo Escolar, es decir, a su alrededor se crearon pequeñas escuelas. A este conjunto de escuelitas en torno a una Escuela Central se le denominó Núcleo Escolar Campesino. Algunos de estos Núcleos llegaron a contar con:

- Centros integrados para adultos
- Centros de alfabetización y Educación Popular
- Colegios Técnicos y humanísticos de nivel medio
- Escuelas Normales Superiores Warisata irradió su influencia por todo el país, en 1934 los Núcleos Escolares de Caquiaviri, en La Paz y Caiza en Potosí.

En 1936, otros 16 núcleos. En 1937 se fundó el núcleo de Llica en Potosí, heredera de Warisata, con su misma estructura y orientación. Este modelo fue adoptado por otras naciones como modelo eficaz de trabajo y producción.

Warisata florece bajo el gobierno de Toro y Busch; lucha hasta fines de los años 30 y sucumbe ante los embates de los latifundistas y los gobiernos adversos de Quintanilla y Peñaranda.

El presidente Busch asumió el poder en 1938 y promulgó el Reglamento de Educación Campesina el 25 de mayo de 1939. En él se establece que la escuela debe responder a las necesidades y características de cada región. Por otra parte se determina que la escuela debe constar de cinco secciones: Jardín de niños; elemental; secundaria; Profesional; Especial para deficientes mentales.

La Escuela-Ayllu fue destruida en 1941, sin embargo, la huella de Warisata perdura hasta ahora y se intenta, mediante la Reforma Educativa, recuperar sus principios pedagógicos y generalizar la administración curricular puesta en marcha por Warisata.

1.1.7 LA REVOLUCIÓN DE 1952 Y LA EDUCACIÓN CAMPESINA.

La Revolución de abril de 1952, propició cambios fundamentales en la estructura del país, a través de medidas de trascendental importancia:

- Nacionalización de las Minas
- La Reforma Agraria, liquidó el feudalismo y se liberó a miles de campesinos de su condición de siervos de la gleba.
- La Reforma Educativa y la elaboración del Código de la Educación, puesto en

vigencia el 20 de enero de 1955.

El voto Universal. El Presidente Víctor Paz Estenssoro impulsó la reforma educativa y la constitución del Código de la Educación Boliviana, en cuya elaboración participaron organismos como la COB, la Iglesia, las privadas y la Universidad Boliviana entre otras. Fue el primer código que reunía todas las disposiciones que sobre educación estaban vigentes. Les da unidad y contenido mediante la filosofía educacional y la política educativa presente en el documento. Se convierte en la legislación rectora de la educación.

1.1.8 CONTENIDO REVOLUCIONARIO DEL CÓDIGO DE LA EDUCACIÓN BOLIVIANA DE 1955

Era la primera vez que se compendia la filosofía de la Educación en Bolivia, a través de las bases y fines de la educación Nacional. Las aspiraciones de la educación para la formación del hombre boliviano son entre otras las siguientes:

- Formar íntegramente al hombre boliviano, estimulando el armónico desarrollo de todas sus potencialidades en función de los intereses de la colectividad.
- Defender y fortalecer los valores biológicos del pueblo y promover su vida sana por la buena nutrición.

- Formar al individuo en una escuela ético-práctica de educación del carácter.
- Vigorizar el sentimiento de bolivianidad, combatiendo los regionalismos no constructivos.

Desde el punto de vista administrativo legisló sobre:

- El sistema de Gobierno y de administración; el escalafón que rige la carrera del magisterio, respetando la libre sindicalización;

Los reglamentos para Alumnos, de Evaluación Escolar, del Régimen escolar y disciplinario; las funciones del personal administrativo. De acuerdo a las condiciones del país, dividió la educación en Urbana y Rural, lo que a lo largo del tiempo produjo divisiones y diferencias profundas en el tipo de educación que se impartía en las ciudades y en el campo.

Su principal mérito reside en haber llevado la educación al campesino y al indígena, aunque no se haya logrado cumplir todos sus postulados, ni se hayan alcanzado los rendimientos máximos en lo que se hizo. Sin embargo, la revolución se hizo efectiva mediante la educación.

1.1.9 DEL CÓDIGO DEL 52 A LA REFORMA AGRARIA

El fuerte impulso que experimentó el sistema educativo, al ofrecer cobertura a grandes sectores campesinos e indígenas propició el mejoramiento de vida de los beneficiados y el progreso del país. Insuficiente en sus alcances, la Reforma del 52 poco a poco se fue desvirtuando antes de alcanzar a dar todos sus frutos. Este sentimiento de fracaso se fue agrandando hasta que en 1969, se produjeron cambios radicales que llevaron a plantear otra reforma, considerada por el magisterio como contrareforma. el 4 de diciembre de 1968, durante el gobierno de René Barrientos, se decretó la reestructuración de la educación escolar que comprendía cuatro esferas:

1. Educación Regular y sistemática, impartida en niveles y ciclos.
2. Educación de Adultos.
3. Educación Especial
4. Educación extraescolar o de extensión cultural.

La Educación Regular comprendía tres niveles: Primario, Medio y Superior.

La Educación Primaria implicaba tres ciclos:

Prebásico, con dos secciones optativas.

Básico, con cinco grados obligatorios.

Intermedio, de tres grados obligatorios.

La educación media dos ciclos: Común y Diferenciado con cuatro grados. El diferenciado podía ser Humanístico o Técnico-Profesional.

El nivel de Educación Superior comprende Areas y ciclos especializados. Para llevar a cabo esta reforma, se declararon vacantes todos los cargos docentes, con el fin de volver a reinscribirlos bajo otras condiciones de trabajo menos favorables para los docentes.

Se buscaba una nueva pedagogía nacional conforme a la realidad del país para la formación del hombre boliviano en función de los requerimientos de la Comunidad y del Estado.

Estas reformas fueron muy limitadas y a excepción de la nueva estructura, prácticamente no se llevó a efecto y tampoco permitió el cumplimiento de los objetivos del Código del 55.

1.1.10 LA POLÍTICA EDUCATIVA DE OVANDO

Después de la muerte de Barrientos, accedió al poder el general Ovando, que intentó montar una política educativa coherente con las propuestas de Reforma de Barrientos. Para ello formuló sus políticas de avanzada dadas las condiciones del país. En esta línea reiteraba la responsabilidad del Estado en la Educación y el derecho inalienable del pueblo a recibirla con el carácter liberador: la educación debería ser el sostén de los valores de las personas: dignidad, solidaridad, libertad y anhelo de perfección; transmitiendo los valores nacionales y universales y formando al hombre boliviano en función de su realidad y la de América, a fin de consolidar la democracia. Pregonaba la movilización de todos los sectores de la población educada, maestros,

universitarios, estudiantes, Fuerzas Armadas, Guardia Nacional, sindicatos y prensa para la alfabetización y educación de adultos. La educación debía formar técnicos medios para el desarrollo económico y social del país, y formar mano de obra calificada de acuerdo a estos requerimientos.

Durante su gobierno se efectuó el Primer Congreso Pedagógico, en 1970. Entre las conclusiones de dicho Congreso se encuentran las siguientes: la educación debe ser nacional, democrática, científica y popular. Debe suprimirse la dicotomía entre la rural y la urbana; acelerar la creación del Consejo Nacional de Educación con representación paritaria entre Gobierno y el Magisterio Nacional.

Propone la creación del Departamento de Pre-primaria en las Normales del País. en cuanto a la educación primaria propone ocho cursos de estudio. Subdivide la educación media dos clases de bachillerato: académico y técnico. Para el primero propone tres especialidades:

Ciencias Socio-Económicas, Químico-Biológicas y Físico-Matemáticas. El técnico comprendería las especialidades: Industrial, Minera, Artesanal, Comercial-Administrativa, Agropecuaria, Técnica femenina y Artística. Sugiere la creación de la cátedra de Educación Especial en las Normales. En cuanto a la alfabetización formula dos objetivos: capacitar a los educadores de adultos en las técnicas modernas de alfabetización y en lenguas nativas y «crear la cátedra de alfabetización en los colegios secundarios, normales y universidades.

1.1.11 LA REFORMA DEL GENERAL BANZER DE 1973.

La propuesta de reforma del gobierno de Banzer se inicia con un reglamento de evaluación y con la Ley de Educación emitida por D.S. nº 10704 e 1º de febrero de 1973. Con este decreto se busca propiciar la actualización del curriculum y el

mejoramiento de las técnicas pedagógicas pues se afirma que, sólo en base de un Cuerpo de Objetivos será posible determinar la estructura y funcionalidad del sistema y la elaboración de nuevos planes y programas.

En este sentido el nuevo reglamento establecía los fines de la educación nacional: Educar para edificar un Estado Nacionalista de Orden y Trabajo, de Paz y Justicia; lograr la formación del hombre boliviano en función de las necesidades del desarrollo económico y social de la Nación; y, establecía los horarios para cada nivel y ciclo.

Esta Reforma insistió en la reglamentación y en la especificación de la administración curricular, y en la aprobación de nuevos planes de estudio. Es notoria la ausencia de menciones específicas sobre la problemática de género en todas estas reformas. Prácticamente se obvia el problema de la educación de las mujeres y se engloba a niñas y niños en el mismo discurso. En cuanto a la educación Superior no Universitaria solamente precisa los objetivos de cada una de las ramas de esta educación: la Normal, la Industrial, la Comercial, la Artístico musical, y la de Artes Plásticas.

El diagnóstico de la Educación Boliviana publicado en 1974 y realizado durante varios años ha mostrado que la educación no ha sido el motor de desarrollo que se le asignó en la sociedad boliviana.

Ha estado alejada de los campesinos, de los indígenas, de las grandes masas. Por otra parte se afirma que la «Educación secundaria está organizada de tal forma que da mucha importancia a la enseñanza general y muy escasa a la formación profesional, preparando, sobre todo para la Universidad, que es, prácticamente, el único camino para los bachilleres; ya que tanto la estructura de la Educación General actual y el prestigio social, que traen consigo las llamadas profesiones liberales, se lo imponen como única salida.

Lo más importante de este diagnóstico es que hace hincapié en la diversidad cultural de Bolivia, reconociendo los pueblos originarios que ocupan el territorio desde tiempos remotos; el mestizaje que se ha producido y la movilidad social que se ha operado en el seno de la sociedad. Todo ello exige una nueva educación.

Sin embargo poco fue lo que cambió en el sistema educativo, en la calidad de la educación y en sus contenidos. La educación en el campo seguía siendo precaria y deficiente. El retraso de la mujer era creciente y la deserción general estaba en aumento.

El segundo Congreso Pedagógico Nacional celebrado en 1979, durante el gobierno del general David Padilla en uno de sus puntos tocó el Análisis crítico del sistema educativo actual con relación a la realidad educativa; analizó el subsistema de educación de adultos y no formal, precisando que su carácter liberador le viene dado por su vinculación con la producción y de su origen popular al emerger de los propios sujetos del proceso, de sus valores culturales, por lo cual se debe priorizar la producción de materiales bilingües. Entre otros tópicos recomienda la estrecha vinculación de la escuela con la comunidad.

Entre las recomendaciones para mejorar el sistema educativo figuran el mejoramiento de los recursos humanos; que los maestros recién egresados de las normales presten sus servicios en los Departamentos o regiones a los que pertenecen. Se sugiere suprimir la división entre educación rural y urbana. Incorporar los idiomas nativos en la enseñanza de acuerdo a su área de influencia. Y una educación identificada con la clase obrera y con su práctica revolucionaria, a fin de evitar que sea un instrumento de alienación

1.1.12 LA APERTURA DEMOCRATICA Y LA EDUCACION.

La Apertura democrática se inicia en el país con el gobierno del Dr. Hernán Siles Zuazo. El corto período de gobierno (1982-1985), que se vio truncado al 2º año no permitió poner en práctica todo lo que había prometido en el campo social, económico y educativo.

A este respecto atacó el problema del analfabetismo mediante el D.S. 19453 de 14 de marzo de 1983, que aprobaba el Plan Nacional de Alfabetización y Educación Popular. Para prepararlo y llevarlo a cabo se creó el Servicio Nacional de Alfabetización y Educación Popular (SENALEP) por D.S. 18841 del 24 de marzo de 1983. Este documento fue importante por los postulados y acciones que recomendaba, entre otras cosas:

- Desarrollar programas de alfabetización con metodologías adecuadas a la realidad boliviana y vincular la alfabetización con la educación popular y las políticas de desarrollo y de cambio social.
- Promover la investigación socio-educativa de alto nivel necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Determinar las modalidades técnico-pedagógicas a adoptarse en el desarrollo de programas y metodologías requeridas, en función de las peculiaridades culturales y etno-lingüísticas de la población boliviana.

La metodología propuesta por el Plan Nacional de Alfabetización era participativa y proponía los siguientes lineamientos:

- Iniciar la acción con una reflexión sobre la realidad circundante.
- Estimular la expresión de las necesidades.
- Promover la movilización para la alfabetización bilingüe.
- Lograr la igualdad social y la dignidad cultural entre los diferentes pueblos y culturas del territorio nacional.

La acción escuela-comunidad tuvo un verdadero auge durante muchos años en el sistema nuclear de educación rural e inspiró la mayor parte de las actividades del Plan Nacional de Alfabetización y Educación Popular.

1.1.13 EL LIBRO BLANCO Y EL LIBRO ROSADO.

Durante el gobierno del Dr. Paz Estenssoro (1985-1989) y bajo el titular del Ministerio de Educación, Dr. Enrique Ipiña se elaboraron dos libros que impactaron a la opinión pública tanto por el contenido como por su enfoque ideológico y político. Fueron documentos fundamentales que abrían el camino a la Reforma Educativa. Rechazados por los maestros, en el cambio de régimen se perdieron, pero sus principios abrieron el camino para la actual reforma de la educación.

El libro Blanco constituye un valioso aporte para la Reforma y contempla los siguientes tópicos:

- 1.- ¿Por qué una nueva reforma educativa?
- 2.- Ley de Educación Boliviana, anteproyecto.
- 3.- Pre-proyecto de Reforma de la Legislación Educativa.
- 4.- Conferencia Episcopal.
- 5.- Seminario Pedagógico Nacional.

El Libro Rosado publicado en septiembre de 1988 es un documento que señala los lineamientos esenciales para una reforma educativa.

Las líneas prioritarias sugeridas se resumen, entre otras, en:

- Mayor acceso a la educación
- Erradicación del Analfabetismo
- Mejoramiento de la calidad y la eficiencia del sistema:

El Libro Rosado constituye uno de los esfuerzos mayores y mejor fundamentados en la búsqueda de una mejor educación mediante una reforma en profundidad del sistema administrativo y del escolar.

Recoge la tradición boliviana en cuanto a la política educativa al «reafirmar el gran objetivo general de la educación nacional cual es el de formar el Nuevo Hombre Boliviano, reflexivo y crítico, consciente de sus derechos y obligaciones, abierto a la participación y a la tolerancia, educado para vivir en democracia; creativo y apto par los nuevos tiempos de cambios imprevisibles estos documentos debían haber sido discutidos en un Congreso Pedagógico que no se llevó a cabo. Únicamente dieron origen al documento Bases y estrategias para el proceso de reforma del sistema educativo nacional, publicado el 17 de febrero de 1988. Dentro de las estrategias planteadas se contemplan las de orden estructural que tienen que ver con:

- la descentralización
- la estructura curricular y la estructura organizacional
- la participación popular en el sistema.

Termina con un breve diagnóstico de cada uno de los niveles de la educación formal, de la organización institucional, de los aspectos académicos y formula recomendaciones para superar las falencias y mejorar el sistema educativo.

El Gobierno de la UDP de 1989 a 1993 estuvo en el poder el Presidente Jaime Paz Zamora, al cual el Ministerio de Educación presentó una propuesta para la reforma educativa cuyos principales puntos eran:

- El problema de los salarios del magisterio.
- La reforma como proceso gradual, progresivo, congruente, globalizador y, esencialmente participativo.
- Educación para el trabajo y participación de la mujer.

- Descentralización del servicio de educación.
- Expansión de la oferta de la escolarización.
- Formación docente (normalista o universitaria).

Para hacer operativa esta propuesta se elaboró un Plan de Emergencia que comprendía:

- Financiamiento del Banco Mundial, UNICEF y UNESCO.
- Racionalización y reducción o supresión de la oferta educativa nocturna y supervisoras nacionales.
- Sistema escalafonario basado en la formación y capacitación permanente y en la antigüedad (mixto).
- Política salarial que evite la disparidad remunerativa (5a. categoría 30 % y categoría al mérito 150% OEI - Sistemas Educativos Nacionales - Bolivia 15
- A mayor trabajo mayor remuneración. Buscar que los incrementos salariales tengan relación con el tiempo de trabajo.

Esta estrategia fue puesta en marcha y a través del Ministerio de Planificación se organizó el Equipo de Trabajo para la Reforma Educativa, ETARE, que preparó el proyecto de Reforma, lo impulsó y negoció el financiamiento.

Durante este período se logró avanzar en la propuesta de la reforma educativa, retomando las que se gestaron durante el anterior gobierno del MNR, con el libro Rosado y el Libro Blanco, en los cuales se exponían las grandes deficiencias del sistema educativo y las posibilidades de superarlas.

1.1.14 EL GOBIERNO DE SÁNCHEZ DE LOZADA Y SU PROYECTO DE EDUCACIÓN.

El MNR volvió al poder con el Presidente Sánchez de Lozada, que hizo suyo el proyecto de Reforma Educativa, dando muestras de una visión nueva en el país, por la cual se da continuidad a los proyectos del gobierno anterior. Se

elaboró una nueva legislación para dar marcha a la reforma educativa, cuyos fines y objetivos quedaron consignados en la Ley 1565 de Reforma Educativa del 7 de julio de 1994 y en los decretos supremos reglamentarios del mes de febrero de 1995.

Los fines de la Educación Boliviana, bajo otra formulación, retoman los propuestos por el Código del 55, dando así continuidad a la política educativa en el país. Entre otros conviene resaltar los siguientes:

1. Formar integralmente al hombre y mujer bolivianos, estimulando el armonioso desarrollo de todas sus potencialidades, en función de los intereses de la colectividad.
2. Fortalecer la identidad nacional, exaltando los valores históricos y culturales de la Nación Boliviana en su enorme y diversa riqueza multicultural y multiregional.
3. Estimular actitudes y aptitudes hacia el arte, la ciencia, la técnica y la tecnología, promoviendo la capacidad de encarar, creativa y eficientemente, los desafíos del desarrollo local, departamental y nacional.
4. Desarrollar capacidades y competencias, comenzando por la comprensión del lenguaje y expresión del pensamiento a través de la lectura y escritura, y por el pensamiento lógico mediante la matemática, como bases del aprendizaje progresivo para el desarrollo del conocimiento, el dominio de la ciencia y la tecnología, el trabajo productivo y el mejoramiento de la calidad de vida.
5. Generar la equidad de género en el ambiente educativo, estimulando una mayor participación activa de la mujer en la sociedad.
6. Inculcar al pueblo los principios de soberanía política y económica, de integridad territorial y de justicia social, promoviendo también la convivencia pacífica y la cooperación internacional. Este proyecto de educación contempla también la reestructuración administrativa del Sistema Educativo Nacional y de la Secretaría Nacional de Educación.

2. LA EDUCACION Y LA ESCUELA LANCASTERIANA.

Durante el gobierno de Andrés de Santa Cruz se priorizó la fundación de universidades y el mejoramiento de seminarios y se descuidó la educación del pueblo en general. El 30 de noviembre de 1830 se publicó el decreto creando la Universidad Menor de La Paz; y el 5 de noviembre de 1832 la Universidad de San Simón en Cochabamba. El ministro de Instrucción Pública Don Mariano Enrique Calvo elaboró algunos decretos en favor de la enseñanza técnica. Organizó la Escuela de Mineralogía en base de las escuelas de Ciencias y Artes de Oruro y Potosí, y en Santa Cruz fundó la Escuela de Ciencias Naturales. La ausencia de maestros calificados le impidió llevar adelante sus planes. Como método de enseñanza para los privilegiados se adoptó el lancasteriano, marginando el método discursivo y de tipo conferencia de Rodríguez. Se crearon los monitores y bedeles que vigilaban y exhortaban a los alumnos a leer y estudiar.

2.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Los principios fundamentales están orientados a formar al ciudadano para la vida en democracia, capacitarlo como agente dinámico de desarrollo y generar en él actitudes críticas y capacidades creativas que le permitan asumir con responsabilidad las tareas que el cambio en la sociedad exige de cada uno.

En la Constitución Política del Estado se establece que la educación es la más alta función del Estado y, en ejercicio de esta función deberá fomentar la cultura del pueblo. Se garantiza la libertad de enseñanza bajo la tuición del Estado. La educación fiscal es gratuita y se la imparte sobre la base de la escuela unificada y democrática. En el ciclo primario es obligatoria Art. 177° en concordancia con la Constitución Política del Estado, en función de los intereses del país como un proceso planificado, continuo y de largo alcance, la educación boliviana se estructura sobre las siguientes bases fundamentales:

1. Es la más alta función del Estado, porque es un derecho del pueblo e instrumento de liberación nacional y porque tiene la obligación de sostenerla, dirigirla y controlarla, a través de un vasto sistema escolar.
2. Es universal, gratuita en todos los establecimientos fiscales y obligatoria en el nivel primario, porque contiene postulados democráticos básicos y porque todo boliviano tiene derecho a igualdad de oportunidades.
3. Es democrática, porque la sociedad participa activamente en su planificación, organización, ejecución y evaluación, para que responda a sus intereses, necesidades, desafíos y aspiraciones.
4. Es nacional, porque responde funcionalmente a las exigencias vitales del país en sus diversas regiones geográfico-culturales, buscando la integración y la solidaridad de sus pobladores para la formación de la conciencia nacional a través de un destino histórico común.
5. Es intercultural y bilingüe, porque asume la heterogeneidad socio-cultural del país en un ambiente de respeto entre todos los bolivianos, hombres y mujeres.
6. Es derecho y deber de todo boliviano, porque se organiza y desarrolla con la participación de toda la sociedad sin restricciones ni discriminaciones de etnia, de cultura, de región, de condición social, física, mental, sensorial, de género, de credo o de edad.
7. Es revolucionaria, porque encierra un nuevo contenido doctrinal de proyección histórica que tiende a transformar la orientación espiritual del pueblo y de las futuras generaciones.
8. Es integral, educativa, activa, progresista y científica, porque responde a las

necesidades de aprendizaje de los educandos, y porque de esa manera atiende a las necesidades locales, regionales y nacionales del desarrollo integral.

9. Es promotora de la justicia, la solidaridad y la equidad sociales, porque incentiva la autonomía, la creatividad, el sentido de responsabilidad y el espíritu crítico de los educandos, hombres y mujeres.

10. Es indispensable para el desarrollo del país y para la profundización de la democracia, porque asume la interdependencia de la teoría y de la práctica, junto con el trabajo manual e intelectual, en un proceso de permanente autocrítica y renovación de contenidos y métodos.

11. Es el fundamento de la integración nacional y de la participación de Bolivia en la comunidad regional y mundial de naciones, partiendo de la afirmación de nuestra soberanía e identidad. (Ley 1565 de Reforma Educativa, Artículo 1º)¹

En cuanto a la educación superior, las Universidades Públicas son casi gratuitas y subvencionadas por el Estado. De esta manera se cumple la disposición constitucional que determina que El Estado auxiliará a los estudiantes sin recursos económicos para que tengan acceso a los ciclos superiores de enseñanza, de modo que sean la vocación y la capacidad las condiciones que prevalezcan sobre la posición social o económica, (CPE, Art. 180º) De esta manera el Estado reconoce y garantiza la libertad de la educación. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educativos y de participar en el proceso educativo.

- La educación posee un carácter dinámico y como proceso social es

¹ (Ley 1565 de Reforma Educativa, Artículo 1º)¹

concomitante con los cambios que se operan en la sociedad y con los progresos en el campo de la ciencia y la tecnología.

- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y fomenta la solidaridad, al promover los valores humanos y las normas éticas universalmente reconocidas, así como las de nuestra propia cultura. Fomenta la responsabilidad en la toma de decisiones personales y desarrolla el pensamiento crítico.

- La educación prepara para una sexualidad biológica y éticamente sana, como base de una vida familiar responsable, la conciencia del deber y la disposición para la vida democrática.

- La educación se beneficia de los descubrimientos y aporte de la investigación como fuente generadora de ciencia y tecnología como base para el desarrollo económico y social.

En resumen, siendo la educación un proceso sociocultural dirigido a la formación integral de la persona y la transformación democrática de la sociedad, su propósito fundamental es formar ciudadanos con personalidades democráticas, que se caractericen por ser reflexivos, solidarios, críticos, justos y agentes activos, a fin de lograr la identidad boliviana y la integración de la soberanía nacional, fortaleciendo a la integración latinoamericana.

2.2 INCIDENCIAS Y REPERCUCIONES EN BOLIVIA EN RELACION DE DOCUMENTOS FUNDAMENTALES EN VIGENCIA.

Para alcanzar el desarrollo integral del sistema educativo nacional (SEN), la administración educativa se convierte en un elemento más del cambio y de la innovación en la educación, aspectos que se sustentan en un conjunto de leyes

y decretos que conducen a lograr los objetivos trazados por la política del sector educativo.

En cuanto al aspecto administrativo legal los documentos fundamentales vigentes son:

- La Constitución Política del Estado en su Título IV Régimen Cultural aprobada el 2 de febrero de 1967y reformada en 1994.

- Ley 1565 de Reforma Educativa.

- Decreto Supremo N° 23949, del 1° de febrero de 1995, Órganos de Participación Popular.

Este documento norma la constitución de las Juntas Escolares, de núcleo y de distrito, los Consejos de Educación departamentales, el Consejo Nacional de Educación y los Consejos de Educación de los Pueblos Originarios para la Participación Popular en Educación.

- Decreto Supremo N° 23950, del 1° de febrero de 1995, Organización Curricular. Regula la organización curricular que debe regir en lo sucesivo en los planes y programas de estudio, en la formación y capacitación docente. Establece la estructura del sistema educativo en sus modalidades y formas; la composición curricular para la Educación Formal y para la Alternativa.

Fija los lineamientos de la Educación Superior universitaria y no universitaria. Establece la líneas generales de la evaluación y de la promoción de los alumnos; y el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación.

-Decreto Supremo N° 23951, estructura Administrativa Curricular Establece los derechos y obligaciones de las Autoridades Nacionales, de los directores departamentales, distritales, de núcleo y de establecimiento.

-Decreto Supremo 23952, estructura de Servicios Técnico-pedagógicos Este decreto fija la composición de los servicios técnico-pedagógicos que debe llevar adelante la Reforma Educativa y brindar servicio a la SNE, tanto a nivel central, como departamental y distrital.

- Decreto Supremo de 24 de febrero de 1995, de las Carreras en el Servicio de Educación Pública. Este decreto separa la carrera docente de la carrera administrativa.

- Reglamento de Evaluación del Programa de Mejoramiento, resolución secretarial N° 312, del 29 de marzo de 1995.

Establece las normas de evaluación para las escuelas que aún no se incorporan a la Reforma Educativa. La novedad es el aspecto de desarrollo personal que debe ser evaluado juntamente con el aprovechamiento intelectual. Instauro el sistema de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, de manera que la evaluación tenga en cuenta una serie de actividades a lo largo del año escolar y no únicamente los exámenes semestrales y finales. Las Normas para la Organización de la gestión Educativa que se emiten cada año.

3. LA EDUCACION EN BOLIVIA Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES

En Bolivia, los organismos responsables de la Cooperación Técnica Internacional son el Ministerio de Relaciones Exteriores, y las Dependencias que cada Ministerio determine. En el caso del sector Educación es la oficina de

Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría Nacional de Educación, que a su vez depende del Ministerio de Desarrollo Humano. En el Sector Educación se da la Cooperación Cultural Internacional y la Cooperación Técnica y Financiera

La Cooperación Cultural Internacional realiza acciones en el ámbito de los aspectos científicos, técnicos, culturales, dentro del principio de reciprocidad y el mejoramiento de las relaciones entre los Estados.

La Cooperación Cultural se formaliza a través de Convenios y acuerdos Bilaterales o Multilaterales, los que se considera la difusión de los valores nacionales en el otro país, el intercambio de personas con fines de estudio e investigación y el reconocimiento de estudios y/o títulos académicos y profesionales.

De igual manera se desarrollan acciones con las instituciones internacionales vinculadas a la educación, como la Organización de Estados Americanos (OEA) a través del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC), La UNESCO a través de la OREALC, Oficina Regional para la Educación en América Latina y el Caribe, y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

Entre los convenios suscritos por Bolivia se encuentran los siguientes:

1. En relación con los organismos Internacionales, el Parlamento Nacional ha ratificado su adhesión a los siguientes organismos en el área de la educación, la cultura y la ciencia:

- UNESCO
- OEA
- OEI

- Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello (CAB).-D.Ley 1646 de fecha 17/07/95:

- el CAB; de fecha 18/06/70: D.S. 9279. IPGH

2. Entre los convenios de cooperación con ONGs y fundaciones extranjeras, las más activas en el campo que nos atinge son:

- Fundación HANS SEIDEL, firmado el 05/x/1987

- Fundación KONRAD ADENAUER, firmado el 5/IX/1990

- CENTRO ITALIANO DE SOLIDARIDAD, firmado el 8/X/1990

- ASOCIACION ALEMANA PARA LA EDUCACION DE ADULTOS firmado el 12 de diciembre de 1991.

- S O S KINDERDORF, firmado el 10/IX/1993

3. En el marco de la cooperación bilateral, el Gobierno de Bolivia ha suscrito entre otros, los siguientes acuerdos:

- Cooperación Cultural:

* Con la República Oriental de Uruguay - 21/12/87.

* Con la República de Perú - 16/08/69-Protocolo adicional 26/11/75.

* Con la República de Cuba - 6/10/86.

* Con la República de Colombia - 18/10/74.

* Con la República del Ecuador -18/10/72.

- Cooperación Cultural y Educativa:

* Con la República de Costa Rica - 15/07/88.

- Cooperación Económica, Cultural, Técnica, y Científica:

* Con la República de Israel - 15/07/88.

- Cooperación, Científica y Técnica:

* Con la República Argentina - 12/07/71.

- Cooperación e Intercambio Cultural:

* Con la República del Paraguay - 17/09/90.

- Intercambio Cultural:

* Con la República de Venezuela - 21/09/62; más acuerdo complementario - 20/06/85.

- Cooperación Técnica y Científica:

* Con la República Federal del Brasil - 10/07/73.

* Con la República de Colombia - 24/06/72.

* Con la República del Ecuador - 28/10/72.

* Con los Estados Unidos Mexicanos - 06/10/90.

* Con la República de Venezuela - 03/04/73.

4. Dentro del contexto de los procesos de integración regional, Bolivia ha suscrito los siguientes documentos:

- Memorandum de entendimiento de los Ministros y Autoridades Culturales del MERCOSUR, Bolivia y Chile -15/03/95.

- Acta Machu' Picchu; dentro del Marco del Pacto Andino - 23/05/90.

- Tratado de la Cuenca del Plata - 23/04/69.

- Tratado de cooperación Amazónica - 23/07/78. Cooperación Técnica y Financiera Internacional

La Cooperación Técnica constituye una fuente complementaria de recursos humanos y materiales que ofrece la Comunidad Internacional en apoyo a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo nacional, transferencia que se realiza en el sector educación mediante la ejecución de proyectos con Instituciones privadas y públicas, Bilaterales y Multilaterales, tratando de cubrir la brecha de tecnología en términos de recursos humanos calificados o de equipamiento especializado para enfrentar el reto del desarrollo.

3.1 Modalidades

Las acciones de cooperación técnica internacional se desarrollan en los siguientes campos y modalidades: Capacitación, Asesoramiento, Donaciones y Servicio de Voluntarios. En el marco de esta cooperación se ejecutan cientos de programas en cooperación, entre otros fundamentalmente:

El Plan Internacional del Altiplano, con la construcción de escuelas y capacitación de maestros, dotación de mobiliario y material escolar en cinco provincias del Departamento de La Paz.

El Programa de Educación Intercultural Bilingüe que se desarrolló bajo los auspicios de UNICEF en los departamentos de Santa Cruz, Potosí y Chuquisaca. Publicación de textos en lengua originaria y bilingües, capacitación de maestros; apoyo de becas a maestros que se preparan en la Universidad de Puno, Perú.

El programa de Formación de Formadores que la Unesco promueve con fondos de la AGFUND para la obtención de la licenciatura de 150 maestros de las Escuelas Normales del País.

Proyecto de Educación en Población con la cooperación del Fondo de las Naciones Unidas.

Proyecto de restauración y conservación del Centro Histórico y de Bienes Monumentales, con la cooperación de la UNESCO y OEA

Proyecto de Educación Inicial Integral al niño menor de 6 años en zonas urbano marginales. Dicho proyecto se incorpora dentro del Proyecto PRODEBAS-OEA-Bolivia.

Proyectos de apoyo a la Reforma Educativa, en formación de maestros, enseñanza de la lectoescritura, constitución de sistemas de información, con el apoyo del Gobierno de Francia

Los Colegios Alemán y Franco-Boliviano, dentro del marco de los convenios bilaterales con ambos países.

El Proyecto Prensa-Escuela con la OEI.

El Proyecto de Materiales Educativos con el (Convenio Andrés Bello) CAB. El Proyecto de Formación Técnica Profesional y Experiencia Laboral con JICA, Agencia Internacional de cooperación de Japón.

Cooperación Técnica con el Gobierno de España-03/07/71.

Proyecto de Enseñanza del Francés en los colegios secundarios con el apoyo del Gobierno de Francia.

3.2 ESTRUCTURA GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN BOLIVIA

La organización educativa está constituida por niveles y modalidades que se desarrollan de acuerdo a las bases, fines, y objetivos de la educación. Esta organización tiene como fundamento el desarrollo biopsicosocial de los educandos y las características de cada realidad regional.

La estructura comprende la Educación Formal que se imparte de manera escolarizada en sus diferentes niveles, ciclos y modalidades (regular y alternativa). Dentro de ésta última se encuentra la educación permanente que está constituida por el autoaprendizaje familiar, los procesos de promoción comunitaria en diferentes disciplinas como salud, educación, agricultura, medio ambiente. Implica también cursos cortos para la calificación ocupacional y profesional; actividades puntuales para el complemento de la educación formal:

talleres de arte, teatro, música, expresión corporal, computación, etc. que desde diferentes ámbitos gubernamentales y no gubernamentales impulsan acciones destinadas al mejoramiento individual (familia, comunidad, centro de trabajo, agrupaciones políticas, religiosas y culturales) y por medio de la comunicación social en la medida en que cumplen una función social de información y educación y apoyen campañas de divulgación y promoción de acciones comunitarias relacionadas con el bienestar y la estabilidad social.

3.3 NIVELES EDUCATIVOS Y MODALIDADES

Los niveles del Sistema Educativo son graduales, conforme al propio proceso educativo, con objetivos propios y en función de los diferentes estados de desarrollo de los educadores.

Los niveles en el Sistema Educativo Boliviano son cuatro:

- Educación Preescolar (Inicial)
- Educación Primaria
- Educación Secundaria
- Educación Superior

Los niveles de Educación Primaria y Secundaria adoptan en su aplicación y ejecución varias modalidades de acuerdo a las características del educando y a las condiciones Socio-económicas y culturales del país. Tales modalidades son las siguientes:

- De menores
- De adultos
- Especial

3.4 EDUCACION PREESCOLAR

La educación preescolar está destinada a los menores de 0 a 6 años; debe orientar a los padres de familia y comunidad para lograr el desarrollo de las capacidades y vocación del niño.

La educación preescolar constituye el primer nivel de educación y comprende dos ciclos el ciclo de estimulación y desarrollo temprano de carácter no formal y no escolarizado dirigido a niños menores de 0 a 5 años. - el ciclo de preparación, escolarizado de un año de duración para niños de 5 años de edad, que dispone y alista para el aprendizaje en el Nivel Primario. Implica dos secciones: la primera para niños de 4 a 5 años y la segunda para niños de 5 a 6 años.

La educación inicial se ofrece a través de:

- Centros de educación inicial.
- Casas cuna para menores de 3 años dependientes de ONAMFA.
- Jardines de niños de 3 a 5 años, generalmente privados.
- Programas especiales dirigidos a niños, familia y comunidad.

Los objetivos de la educación inicial o preescolar se orientan a:

- Promover el desarrollo integral del niño y procurar su atención alimenticia, de salud y de educación.
- Fomentar la capacitación y orientación a los padres de familia y a la comunidad, quienes brindarán al niño el ambiente propicio para su normal y satisfactorio desarrollo, respetando su individualidad y su creatividad.
- Prevenir, descubrir y tratar oportunamente los problemas de orden biopsicosocial del niño.
- Contribuir a la integración y fortalecimiento de la familia y la comunidad.

3.5 EDUCACION PRIMARIA

La Educación Primaria es el primer nivel del Sistema Educativo: comprende dos modalidades escolarizadas, la de menores y la de adultos.

En el artículo 2 de la Ley 1565 de Reforma Educativa se establece que la educación Es universal, gratuita en todos los establecimientos fiscales y

obligatoria en el nivel primario porque contiene postulados democráticos básicos y porque todo boliviano tiene derecho a igualdad de oportunidades.

La educación primaria tiene una duración de ocho años divididos en dos ciclos:

- el ciclo de educación básica, cinco años.
- el ciclo de Educación Intermedia, de tres años.

A partir de la Reforma Educativa, estos dos ciclos se unifican para constituir un nivel de ocho años de duración, en promedio, dividido en tres ciclos: los dos primeros de tres años de duración, en promedio, cada uno; y el tercero de dos años.

Los objetivos de la educación primaria son logros de los objetivos cognoscitivos, afectivos y psicomotores de los educandos, con una estructura desgraduada y flexible que les permita avanzar a su propio ritmo de aprendizaje, sin pérdida de año, hasta el logro de los objetivos del nivel.

La Educación primaria de adultos se caracteriza por su flexibilidad en el desarrollo del programa curricular cuyos objetivos tienden a:

- proporcionar un adecuado dominio de la lectura, expresión oral, escritura y matemática, el conocimiento básico en las ciencias de la vida, la tecnología y la expresión artística,

- contribuir al perfeccionamiento y desarrollo de habilidades y destrezas de acuerdo a los intereses de los educandos y a su actividad económica,

- Estimular la relación interpersonal y grupal.

3.6-EDUCACIONSECUNDARIA

Es el segundo nivel del sistema educativo y comprende dos modalidades: la de menores y la de adultos. El servicio es escolarizado. Existe la modalidad no

escolarizada y a distancia pero, según el artículo 70° del D.S. de la Organización Curricular, sería únicamente para los adolescentes mayores de 15 años que se inscriben en la Educación Juvenil Alternativa. Pueden presentar exámenes para título de suficiencia. En todo caso los estudios serán homologados a los regulares y podrán continuar estudios en el nivel correspondiente del sistema regular.

- Fortalecer la formación Científica y Humanística mediante la auto-educación y el auto-aprendizaje.

- Completar su formación cultural y el desarrollo integral de su personalidad.

- Inculcarles el aprecio por orientarlos en la práctica de las normas de convivencia democrática, preparándolos en el ejercicio consciente de la ciudadanía.

- Ofrecer estudios diversificados con especialidades adecuadas a las áreas de conocimientos y actividades técnicas, tales como el Bachillerato Humanístico, Industrial, Técnico-Vocacional, Comercial, Artístico y Agropecuario.

OEI - Sistemas Educativos Nacionales - Bolivia 4
La Educación Secundaria de Adultos, anteriormente Educación Media Acelerada de Adultos, se orienta a:

- Proporcionar los conocimientos humanísticos y científicos necesarios para completar la formación de los educandos.

- Ofrecer estudios diversificados con especialidades adecuadas a las áreas de conocimientos y actividades técnicas.

La educación Media o Secundaria se imparte en cuatro grados, con materias comunes para todas las modalidades y específicas para cada una de ellas. Los dos últimos años dirigen a los alumnos hacia las siguientes variantes:

Humanístico, Industrial, Técnico-Vocacional, Comercial, Artístico y Agropecuario.

Los estudios de Educación Secundaria, cualquiera sea el campo de diversificación o modalidad, son equivalentes y ofrecen a sus egresados las mismas posibilidades de acceso al nivel de Educación Superior.

3.7. EDUCACION-SUPERIOR

La Educación Superior se imparte en las escuelas e instituciones de estudios superiores no universitarios, centros de postgrado y universidades.

Los objetivos de la Educación Superior son:

- Formar profesionales, técnicos calificados dotados de una formación humanística y científica;
- Contribuir de manera permanente a la actualización profesional del personal calificado al servicio del país;
- Ofrecer educación superior en diferentes carreras relacionadas con las actividades de la región;
- Fomentar y realizar investigación científico-tecnológica para cubrir las necesidades del país en estos campos.

Las carreras tienen una duración promedio de cinco años.

En algunas carreras, al vencer el tercer año se puede obtener el Certificado de Técnico Superior.

La Universidad tiene la facultad de otorgar diplomas académicos y títulos en provisión nacional.

4. LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA EDUCATIVO: GENERALIDADES

La concepción actual de la educación se inspira en los principios de democracia

social, garantizando a toda persona el derecho a la educación que contribuya a su desarrollo integral, así como la libertad de la enseñanza religiosa. Los objetivos de la Educación Boliviana son:

- Formar integralmente al educando, permitiéndole adquirir los conocimientos necesarios para su realización como persona humana y el conocimiento de sus deberes y derechos que lo capaciten para ejercer sus derechos ciudadanos y convivir en sociedad.

- Superar las condiciones de analfabetismo como una necesidad social para que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y lograr igualdad de oportunidades;

- Promover la justicia, la solidaridad y la equidad sociales, incentivando la autonomía, la creatividad, el sentido de responsabilidad y el espíritu crítico de los educandos, hombres y mujeres.

- Asumir la heterogeneidad socio-cultural del país mediante la interculturalidad y el bilingüismo en un ambiente de respeto entre todos los bolivianos, hombres y mujeres.

- Impulsar la integración nacional y la participación de Bolivia en la comunidad regional y mundial de naciones, partiendo de la afirmación de nuestra soberanía e identidad.

- Contribuir a la construcción de una sociedad más democrática para que todos

los bolivianos, hombres y mujeres, disfruten de los mismos derechos políticos, económicos, sociales y de acceso a la cultura.

4.1 PIRAMIDE DE ESCOLARIDAD Y PIRAMIDE DE DOCENTES

La Población total de Bolivia, según estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en base a los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1992, para 1994 alcanzó a 7,237,424 habitantes. Su población es fundamentalmente joven, pues el 41,7 % son menores de 15 años, mientras que la población de 65 años y más es del 3,8 %. Evidentemente esto también representa una esperanza de vida bastante baja.

No disponemos de la pirámide escolar por edades. Si bien la población escolarizable es la comprendida entre 6 y 19 años, para la primaria y secundaria y de 4 a 6 años para la pre-escolar no contamos con datos por grupos de edad. Por ello la información se consigna en datos globales y por sexo.

En Bolivia, la población escolarizable es la comprendida entre 4 y 6 para la preescolar y entre 6 y 19 años, para la primaria y secundaria. Sin embargo la escolaridad, para algunos, se prolonga más allá de los cuarenta años. En esta escala detectamos que el 35,18 % de la población entre 6 y más de 40 años, asiste a algún tipo de escolaridad. Del total de esta población «escolar», 52,19 % son hombres.

Ahora bien de los comprendidos entre 6 y 19 años, la población total, según el Censo de Población y Vivienda 1992 es de 2,176,242, de los cuales el 73.37 % asiste a algún tipo de escuela. De éstos, 51.9 % son hombres y el 48.1 % mujeres.

De la población que asiste a algún tipo de escuela, el 64.9 % habita en zonas urbanas y el 35.1 % en el medio rural.

En el medio urbano la asistencia de hombres y mujeres está equilibrada casi en 50% y 50 % respectivamente. En las zonas rurales, los hombres asisten más que las mujeres: 54.5 % y 45.5 % respectivamente.

4.2 EL MINISTERIO DE EDUCACION Y SU PARTICIPACION EN LA POBLACION-DOCENTE

En Bolivia, la mayoría de los maestros son del sexo femenino. La participación de la mujer en el magisterio es muy importante, no sólo en las ciudades, sino también en el campo, aunque, en el medio rural, el número es menor que el de los hombres. Sin embargo en la educación inicial, su presencia es fundamental. El número mayor se concentra entre los 35 y los 40 años, pero se puede decir que desde los 25 hasta los 50, su número es mayor que el de los hombres. Después de esta edad, el número de maestros decae drásticamente, por efecto del retiro. El mayor número de docentes son mujeres excepto en el grupo etáreo de mayores de 60, lo cual es normal porque la mujer se retira antes que el hombre.

4.2.1 Principios Generales

La Educación Inicial en Bolivia, denominada Educación Preescolar por la Ley 1565, constituye el primer nivel del sistema educativo y está destinado a brindar atención integral al niño menor de 6 años.

El trabajo de aprestamiento se inicia en el hogar bajo los cuidados y estímulos de la madre y de los miembros de la familia para lograr desarrollar en el niño sus emociones, su dinamismo, su sensibilidad, su lenguaje y afectividad. Se dice que la familia es el primer núcleo de socialización del niño, que condiciona el desarrollo de su personalidad y su desarrollo socioafectivo, así como su proceso de adaptación o de inadaptación que condicionará su destino. Por ello la educación inicial es una etapa que juega un rol decisivo en el desarrollo de los niños.

Otro factor importante en la educación en este nivel es la nutrición. Para nadie es un secreto que un niño bien alimentado posee mayores disposiciones para un crecimiento sano y normal. Al mismo tiempo posee mejores disposiciones para el aprendizaje.

Si la educación inicial es integral, significa que debe reunir las condiciones de vida materiales, sociales y culturales, que favorezcan su crecimiento y desarrollo en los aspectos físicos, afectivos y sociales.

El Código de 1955 estableció los siguientes objetivos para la Educación Preescolar:

- 1) Mantener la salud individual y promover una vida sana.
 - 2) Cooperar en la adquisición de actitudes deseables de convivencia social.
 - 3) Favorecer el desarrollo biológico y mental del niño.
 - 4) Suscitar manifestaciones de expresión, iniciativa y capacidad creadora
 - 5) Guiar y ampliar el campo de las experiencias iniciales.
 - 6) Proporcionar actividades para desarrollar destrezas y habilidades de conducta psico-motora y de lenguaje.
 - 7) Adaptar al niño al medio ambiente y al régimen de vida escolar.
- El mismo Código del 55 establecía que las personas encargadas de la Educación Preescolar eran las maestras de preescolar, pediatras, dietistas y niñeras.

Es altamente significativo que hace cuarenta años el Código haya tenido una

previsión tan asombrosamente actual, en cuanto a la concepción que hoy tiene la educación inicial.

Son especialmente destacables su concepción en cuanto al rescate del valor pedagógico del juego, el abordaje integral del cuidado del niño: salud, educación, nutrición; así como la necesidad de encarar el desarrollo psicobiológico, el desarrollo de las destrezas y hábitos de conducta, la importancia del desarrollo de las capacidades comunicativas del niño a través del lenguaje, su adaptación al medio ambiente y a la vida familiar. Todos hoy tan vigentes como fue previsto por el Código de hace exactamente cuarenta años.

La Educación Inicial debe atender a las necesidades de los infantes en las áreas de Educación, Salud, Nutrición y Recreación. Por eso penetra en el hogar, capacitando a la familia para que ésta sea capaz de brindar a los niños las condiciones adecuadas para el normal desarrollo de sus potencialidades, crecimiento saludable, salud mental y emocional deseables. En otros términos, es en el hogar en donde se debe iniciar la estimulación temprana para propiciar que el niño pueda desarrollar su potencial psicológico, el lenguaje, la comunicación, la socioafectividad, la cognición, la psicomotricidad y la creatividad de forma integral. Sin embargo, la Educación Inicial no es solamente individual o familiar, sino que implica a toda la comunidad para que, con su propia energía, busque mejorar su calidad de vida y logre el desarrollo integral de los hijos de los miembros de la comunidad. Por otra parte, nuestro país es pluricultural y multilingüe, por eso la Educación Inicial respeta y valora nuestras costumbres, tradiciones y lengua materna.

4.2.2 INSTITUCIONES QUE IMPARTEN EDUCACION INICIAL

La atención sistemática dirigida por el Estado desde mediados de Siglo en

Bolivia, aparece con el Código de la Educación Boliviana (1955) como Educación Preescolar, explicitando en su CAP. IV Arts. 22º y 23º que se la ofrece en colaboración con la familia, da cuidados higiénicos y sociales a los niños de primera infancia, hasta su ingreso a la escuela primaria» a través de «agencias educativas del período preescolar en:

a) Casas-cuna y escuelas maternas que atienden a niños desde su nacimiento hasta los 3 años; para brindarles las estimulaciones requeridas para su desarrollo integral.

b) los kindergartens, para niños de tres a seis años de edad. Los Jardines de niños están destinados a ofrecer actividades técnico-pedagógicas y servicios complementarios destinados a favorecer el desarrollo psicomotor, intelectual y socioafectivo del niño.

El Art. 24º obligaba a las empresas, los municipios cuyos trabajadores tuvieran 20 hijos o más en edad escolar y que por tal motivo, los padres se obliguen a desatender a sus hijos, a sostener centros de atención. Y, en el Art. 25º complementa esta obligatoriedad, responsabilizando a los Ministerios de Educación, Trabajo, Salud y Economía a coordinar esfuerzos para organizar la producción higiénica, social, alimenticia y educativa de los niños atendidos en instituciones preescolares. Aún más, recomienda que el esfuerzo educativo sea extendido al hogar.

Se evidencia que la norma jurídica, establece la preferente atención a niños de hogares de los sectores asalariados, con una total corresponsabilidad entre Estado, Empresa y Trabajador.

En Bolivia, la atención a niños menores de 6 años fue, desde entonces, concebida como una preparación o aprestamiento del niño para sus aprendizajes escolares de primaria; aunque es bueno destacar, que tal atención

contenía mucho de la concepción que hoy tiene la educación inicial, es decir, busca el desarrollo integral de funciones básicas.

La Educación Preescolar del Subsistema de Educación Urbana en Bolivia no ha tenido un carácter obligatorio, aunque en los hechos se consideró como establecido que los niños antes de ingresar a la primaria, debían cumplir con ella. Con todo, el sistema educativo, apenas cubrió el 20 por ciento de la población infantil menor de seis años.

La oferta educativa de Preescolar, en el área urbana, donde la hay, abarca a 2 secciones: la primera que atiende a niños y niñas de 4 años, y la segunda que atiende a niños y niñas de 5 y 6 años de edad. Su atención ha sido encomendada a maestras especialistas en la carrera de Preescolar de los Institutos Normales Superiores urbanos.

En el área rural, se ha venido incorporando progresivamente, primero como un proyecto sustentado por UNICEF como educación inicial, en sus modalidades escolarizada y no escolarizada. La escolarizada a cargo del mismo profesor de primaria y generalmente sólo en su segunda sección para niños de 5 y 6 años, anexa a la Educación Primaria, por las características de dispersión poblacional que tiene que enfrentar el área rural.

En las áreas urbanas se imparte educación inicial en los jardines de niños privados. Por otra parte se ofrece también en los Centros Integrales de Desarrollo Infantil.

4.2.3 ORIENTACIONES METODOLOGICAS Y CONTENIDOS

La Educación Preescolar, para niños y niñas menores de 6 años de edad, estuvo destinada a prepararlos para su ingreso a la escuela básica, de ahí que se haya dado un marcado énfasis al aprestamiento, al desarrollo de la

motricidad gruesa y fina y relaciones espacio-temporales. No se dio al juego su verdadero valor pedagógico y se descuidó paradójicamente su articulación real con la educación primaria; de ahí que hayan aflorado dificultades en la lectura y en la escritura en los dos primeros años de la escuela primaria.

Esta educación, según lo establece el Art. 29, desarrolla su labor en función del juego y la recreación al aire libre, a través de una actividad neuro-muscular creadora, por ser ella un proceso de desenvolvimiento de las potencialidades del niño.

Las acciones educativas en este nivel se realizan de acuerdo a programas propiciados por UNICEF, PRODEBAS, y los principios pedagógicos de los CIDIs. Actualmente se encuentran formulados en la Guía del Maestro para el Nivel Preescolar, propuesta por la Reforma Educativa.

5. FUNDAMENTOS TEORICOS EN LA EDUCACION

Se desarrolla el aporte teórico de la investigación, consistente en una concepción pedagógica del proceso de formación de la cultura ético-axiológica humanista del profesional de la educación, que desde los fundamentos epistemológicos necesarios, es comprendida como una estructura integral y totalizadora, vertebrada a partir de la relación entre lo ético y lo axiológico dinamizado por el aprendizaje ético; la misma parte de conceptos esenciales y sus relaciones que permiten revelar una regularidad, un principio y modelar un método.

En la presente investigación se ha determinado como problema científico las insuficiencias en el proceso de formación inicial del profesional de la educación en relación a la dimensión socio-moral profesional, lo cual limita sus aprendizajes para ser y convivir, así como su ejercicio profesional. De esta forma se genera la necesidad de perfeccionar el proceso de formación ética del mismo, encaminándose la investigación al objetivo de elaborar una metodología

sustentada en una concepción pedagógica para la formación de la cultura ético-axiológica humanista del profesional de la educación.

Esta propuesta se enmarca dentro la intención de que se regulen conductas plasmadas en un Reglamento que regule conductas que no deben ser realizadas por el magisterio nacional.

Dentro de esta situación se plantea una nueva reglamentación que establezca nuevas limitaciones a conductas que dañan a nuestra educación como la de estudiantes

del Estado Plurinacional de Bolivia, mejorando sustancialmente la conducta de los docentes en ejercicio de sus funciones, misma que debe ser con eficiencia y equidad de acuerdo al desarrollo nacional.

Esta recopilación de datos apunta a que los maestros muestren una conducta adecuada a la realidad y no continúen cometiendo faltas dentro del desenvolvimiento de sus funciones, dando ejemplo de comportamiento correcto en su lugar de trabajo, creando de esta manera un ambiente optimo para la formación y en un ejemplo de los estudiantes.

Vivimos en una sociedad donde se hacen a un lado los valores y la integridad, por ello es indispensable que cada uno de los seres humanos debe saber los valores que ha aprendido a lo largo de su vida, para ponerlo en practica en un momento determinado.

La posibilidad de normar las conductas profesionales surgen cuando las personas con un determinado fin común deciden establecer un conjunto de pautas de obligada, a objeto de preservar su honorabilidad, honradez y objetividad, entre otros.

La posibilidad de disertar normas, costumbres y formas de la vida que se presentan como obligatorias, son valiosas y orientan la actividad humana. Está claro que los reglamentos y formas de conducta no pueden suplir la recopilación

de la decisión personal, por un reglamento tiene que aspirar a ser verdaderamente regulador, y que debe proteger el interés público. No basta tan solo con aprenderlos sino llevarlos a la práctica.

En efecto, mejorar la conducta de los maestros implica la simultánea mejor de la situación profesional, laboral y social de los docentes y por tanto el mejoramiento de las relaciones laborales y sociales dentro de la fuente laboral, puesto que los maestros son actores protagónicos de la formación educacional directa que tienen los niños y jóvenes estudiantes de nuestro país.

Esta reglamentación sin duda aportara a las recomendaciones importantes al contenido de la propuesta, experimentando cambios significativos en la conducta de los docentes, llevando a los profesores a asumir mayor responsabilidad.

De todas las obligaciones de los docentes quizá la más importante sea la de lograr una formación estudiantil adecuada que le permita a los estudiantes enfrentar con éxito y eficiencia a las nuevas exigencias formativas en su vida como profesional.

Ciertamente, asumir responsabilidades cada vez mayores y de trascendencia para el futuro bienestar de los estudiantes de nuestro país, establece un marco normativo que regule las formas de conducta de los docentes, que garantice el acatar las reglas establecidas en un instrumento legal, para lo cual deben estar normadas las conductas que contravengan dicha normativa.

La cuestión de existencia de una sola instancia, la de apelación y no de doble instancia, el juzgamiento de los directores de las escuelas superiores de formación de maestros (Escuelas Superiores de Formación de Maestros), el marco legal del año 1993 y la promulgación de la ley No. 070 de 20 de diciembre de 2010, ley de educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez,

La profesionalidad de los docentes desde la cual se identifica el rol de maestro se reconoce y se establecen mediante la ética, las ciencias y la tecnología en su formación, manifestando en las aulas sus conocimientos y buena conducta como por ejemplo de conducta a seguir por los alumnos.

5.1 FUNDAMENTOS EPISTEMOLOGICOS DE LA CONCEPCION PEDAGOGICA.

El proceso de formación de la cultura ético-axiológica humanista del profesional de la educación es considerado en la presente investigación como una dimensión de la formación integral, como proceso que parte de la consideración de que en una sociedad democrática, de profunda esencia humanista, cuyo sentido primogénito sea la justicia, la equidad, la solidaridad y la tolerancia a la diversidad, aspira a elevar su cultura ética de un nivel empírico, y de sentido común, a un nivel de reflexión argumentativa y justificativa; en tanto de lo que se trata es de que el formador de formadores maneje esos argumentos en su práctica pedagógica cotidiana, a fin de que les permita ser dueños conscientes de sí mismos, y por ende, ser libres, para, en esa misma medida, promover estas peculiaridades en sus educandos.

La moral y la ética no nacen con el hombre, como cristalizaciones y productos culturales no están encarnados en él, sino en el mundo que los rodea; de esta forma, sólo en el proceso de asimilación él adquiere los conocimientos, las capacidades, las habilidades y los convierte en propios, y esto es posible cuando entra en relación con el mundo a través de otras personas, según Leontiev A. N. (1966) este es un proceso de educación.

La concepción que se presenta se sustenta en fundamentos epistemológicos de carácter ético, axiológico, sociológico y psico-pedagógico, que resultan pertinentes y necesarios para el nuevo constructo que se plantea. Los referentes teóricos asumidos como fundamentos para la construcción de la concepción son:

Los presupuestos de la **ética de orientación dialéctico materialista** concretados en los principios metodológicos **de la unidad de la conciencia moral y la conducta, la correlación entre el deber ser y el ser como especificidad de la regulación moral** elementos que se resignifican en esta investigación.

La indisoluble unidad de lo objetivo y lo subjetivo, lo material y lo ideal, aparece visiblemente en el hombre en cuanto se le toma como sujeto de la actividad; o sea, en la actividad humana aparecen en unidad los componentes objetivos, materiales, sociales, por un lado y los espirituales, subjetivos, individuales, por otro, siendo primarios los primeros. La actividad humana es eminentemente consciente por lo que la actividad humana incluye necesariamente la actividad de la conciencia.

Este postulado metodológico de la filosofía dialéctico-materialista tiene gran importancia para fundamentar científicamente la interrelación entre la conducta² y la conciencia moral y sirve para resignificarlo desde la concepción del proceso de formación ética del profesional de la educación a partir del hecho de que la autenticidad ética sólo es posible si se expresa en unidad triádica el actuar-senti-pensante.

Por otro lado, en la ética marxista se concibe la unidad y diferencia entre el ser y el deber ser como una expresión de la moral que subyace en el antagonismo de intereses. El deber ser está expresado en aquellos intereses comunes de la sociedad, de una clase social determinada o de un grupo social, que poseen un³a significación esencial para los individuos. El ser aparece como un conjunto de intereses personales, individuales, particulares; estas son dos características

²<http://www/cultura-etico-axiologica-humanista-del-profesional-educacion/cultura-etico-axiologica-humanista-del-profesional-educacion.shtml#ixzz2nNK1Islz>

³SE reconoce por investigadores cubanos (López, Miranda, Cobas, Varela, & Chávez, 2000) los valores éticos, la subjetividad, lo individual, lo interno - con su consecuente saldo negativo en la formación de una conciencia nacional.

de la existencia humana real, estrechamente vinculadas a su propia tendencia contradictoria ego-genocéntrica, dos medidas de un proceso único: la actividad social de los hombres. El verdadero sentido del progreso moral es entonces el ascenso del ser al deber ser, es medir la vida real con criterios del ideal. El ideal es el contenido del deber ser, pero es realizable y alcanzable, precisamente la regulación moral, a través de la exigencia moral constituye un *punte* entre ambos, debe mover, elevar, el ser empírico al nivel del deber ser ideal y convertir este en un modelo de acción real y cotidiano.

Se reconoce como fundamento, además, el principio de la unidad **entre el carácter heterónomo y autónomo de la regulación moral** abordado en el contexto de la ética dialógica por Martínez M. (1995, 2001, 2006), Martínez M., Buxarrais R. y Esteban F. (2002), Martínez M., Puig J. y Trilla J.(2003), Martínez M. y Payá M. (2006), en tanto permite reconocer la formación de la cultura ético-axiológica humanista del profesional de la educación PIE DE PAGINA como un proceso donde se articulan las influencias educativas (heterónomas) de los formadores y las transformaciones que va teniendo el educador en formación.

Propuesta teórica que se enmarca dentro de la intención de que se establezcan conductas plasmadas en un Reglamento.

- Proporcionando de esta manera un ambiente optimo en las Unidades Educativas.
- Lograr una formación estudiantil adecuada que le permita enfrentar con éxito Convención Nacional de 1851 enseñanza libre bajo la vigilancia del Estado y exigió la moralidad y capacidad de los enseñantes.
- El presidente Isidoro Belzu, el 6 de agosto de 1853.
- En 1923 se creó el Escalafón del magisterio.
- El Pres. Víctor Paz Estenssoro impulsó la Ref. Educativa y la constitución del Cód. de la Educación Bolivianay eficiencia las nuevas exigencias formativas en su vida profesional.

CAPITULO II

6. ANALISIS DEL SISTEMA DEL CONTROL DEL MAGISTERIO DOCENTES ADMINISTRATIVOS

La actividad docente, es una función muy importante para la sociedad, la cual encarga a sus hijos para su formación integral, por lo que debe ser bien regulada, para su formación integral, por lo que debe ser bien regulada, para mantener una norma de conducta que asegure el cumplimiento de sus actividades con respeto de los derechos de terceros y asimismo con la protección y seguridad de los propios derechos de los maestros.

Con el transcurso del tiempo y la vivencia diaria en las unidades educativas, se evidencio que este reglamento adolecía de manifiestas deficiencias en sus disposiciones. Lo que se derivo en la promulgación de una resolución suprema N° 212414 y es propósito del Ministerio de Educación es dotar al magisterio y Personal Docente Administrativo un sistema de control a través de un ordenamiento jurídico acorde a las necesidades y requerimientos modernos de la vida institucional del Ministerio y adelantos de la ciencia jurídica, en fecha 25 de septiembre de 1990 se pone en vigencia el reglamento de faltas y sanciones mediante Resolución Suprema No. 208138, el cual adolece de manifiestas deficiencias en sus disposiciones, por lo cual la necesidad de renovar ese cuerpo legal para que responda a las necesidades y exigencias del proceso de reestructuración de los órganos institucionales del Ministerio de Educación y cultura.

Se aprueba el Reglamento de Faltas y Sanciones del magisterio y personal docente administrativo, en sus ocho capítulos y veintinueve artículos, mediante resolución suprema 212414 de fecha 21 de abril de 1993, durante el gobierno de Jaime Paz Zamora, Presidente Constitucional de la República.

A partir del 2009 Bolivia se constituye en un Estado Plurinacional ,aprueba su Nueva constitución Política del Estado y con la necesidad de ajustar sus políticas y leyes a esa nueva constitución, mediante la legislatura de Evo Morales Ayma Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en afán de establecer las nuevas políticas y directrices educativas se promulga la ley 070 de 20 de diciembre de 2010 Ley de la Educación, “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PEREZ” ante la manifiesta la creación de un nuevo cuerpo social se establezca las faltas y sanciones que regirán al magisterio publico en el marco de las nuevas políticas de educación y acorde a la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por este motivo es necesario Implementar un sistema de control al magisterio, a través de un reglamento de faltas y sanciones disciplinarias, por parte del ministerio de educación a favor de los docentes,

Es por eso que buscamos mejorar la educación a través de los siguientes propuestas.

- Eliminar conductas inapropiadas en el Sistema Educativo Plurinacional
- mejorar el trato de docentes y administrativos
- Analizar el actual Reglamento de faltas y sanciones del magisterio y personal docente y administrativo.
- Determinar la aplicabilidad del Reglamento de faltas y sanciones del magisterio y personal docente y administrativo referido a las Universidades pedagógicas, Escuelas superiores de formación de maestros, institutos técnicos y otros.
- Determinar nuevos patrones de conductas indebidas en el personal docente y administrativo del magisterio.
- Elaborar una propuesta que tipifique conductas no contempladas en el actual Reglamento de faltas y sanciones del magisterio y personal docente y administrativo del magisterio del Estado plurinacional de Bolivia

La Familia es la base fundamental de una sociedad y del estado, de donde el estado le garantiza como uno de sus derechos fundamentales la educación, la que es ejercida por los maestros y maestras, quienes agrupan como gremio en el magisterio. Asimismo el estado debe garantizar los derechos fundamentales plasmados en la Constitución Política del Estado, como la integridad física y psicológica del alumnado en general, protegiendo sus derechos ante cualquier conducta indebida que atente contra la vulneración de los mismos y que de igual manera debe garantizar el ejercicio digno de la docencia protegiendo el derecho de los maestros ante la arbitrariedad de la posible imposición de injustas sanciones sin un debido proceso.

El Estado en pleno ejercicio de sus atribuciones ha promulgado la Resolución Suprema N° 212414, de fecha 21 de abril de 1993, que aprueba el Reglamento de Faltas y Sanciones del magisterio y personal docente y administrativo, el mismo que en la actualidad ante el constante cambio de la sociedad, manifiesta deficiencias que hacen que el mismo no colme necesidades de garantizar las expectativas sociales y del magisterio al momento de imponer sanciones por faltas cometidas en el ejercicio de la actividad docente.

Nos limitaremos a estudiar nuestro tema en la ciudad de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, dentro de la institución del Ministerio de Educación y tres distritos del magisterio.

6.1 CONCEPTOS

a) *Magisterio.*

Proviene (del latín *magisterium*, término que designa la cualidad del *magister*, «el que enseña, el maestro») puede referirse a: Enseñanza, actividad del maestro hacia sus alumnos; La propia profesión de maestro o los estudios que deben cursarse para ser maestro.

b) Educación,⁴

(Del latín *educere* 'sacar, extraer' o *educare* 'formar, instruir') puede definirse como:

El proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no sólo se produce a través de la palabra, pues está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.

El proceso de vinculación y concienciación cultural, moral y conductual. Así, a través de la educación, las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos.

Proceso de socialización formal de los individuos de una sociedad

c) Profesor, docente o enseñante.-

Es quien se dedica profesionalmente a la enseñanza, bien con carácter general, bien especializado en una determinada área de conocimiento, asignatura, disciplina académica, ciencia o arte. Además de la transmisión de valores, técnicas y conocimientos generales o específicos de la materia que enseña, parte de la función pedagógica del profesor consiste en facilitar el aprendizaje para que el alumno (estudiante o discente) lo alcance de la mejor manera posible.

Tanto el profesor como el alumno, son agentes efectivos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Paralelamente a las funciones docentes, los profesores suelen realizar funciones de investigación (especialmente en el ámbito universitario), de formación permanente (formación del profesorado) y tareas organizativas o directivas en los centros docentes. Una de esas funciones es la

⁴ WWW.WIKIPEDIA.COM

denominada función tutorial, que en el caso de la enseñanza primaria y secundaria se centra en los alumnos y sus familias (cuando es realizada por profesores especializados en este ámbito se denomina orientación educativa) y en el caso de la enseñanza superior consiste en la dirección de las actividades de investigación a cargo de los estudiantes, como las tesis doctorales (en algunos casos se da la figura del mentor).

En Hispanoamérica, reciben el nombre de profesores los enseñantes de todos los niveles de la enseñanza: la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria y la educación superior. Muy a menudo reciben otras denominaciones, como la de maestro, o diferentes rangos administrativos y académicos (catedrático, profesor titular, profesor agregado, profesor ayudante, profesor visitante, profesor asociado, profesor interino, profesor no numerario - PNN-, profesor emérito). En el sistema universitario anglosajón y norte europeo se denomina profesor exclusivamente a los académicos con posiciones permanentes que enseñan e investigan a nivel universitario (generalmente con títulos de doctorado), en esos sistemas se utilizan las expresiones inglesas professor, chair, RegiusProfessor, lecture, fellow, teachingassistant, etc. En el sistema educativo francés se utilizan las expresiones maître de conférences, maître assistant, agrégé, professeur, professeurémérite, etc.

d) Pedagogía.-

(Del griego *παιδίον* (*paídos* -niño) y *γωγός* (*gogos* -conducir)) es la ciencia que tiene como objeto de estudio a la educación. Es una ciencia perteneciente al campo de las Ciencias Sociales y Humanas, y tiene como fundamento principal los estudios de Kant y Herbart. Usualmente se logra apreciar, en textos académicos y documentos universitarios oficiales, la presencia ya sea de Ciencias Sociales y Humanidades, como dos campos independientes o, como aquí se trata, de ambas en una misma categoría que no equivale a igualdad absoluta sino a lazos de comunicación y similitud etimológica.

El objeto de estudio de la pedagogía es la educación, tomada ésta en el sentido general que le han atribuido diversas legislaciones internacionales, como lo referido en documentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y los propios de cada país (como las leyes generales o nacionales sobre educación). También es posible encontrar la palabra formación como objeto de estudio de la Pedagogía, siendo educación y formación vocablos sinónimos en tal contexto (existe un debate que indica que son términos diferentes).

La Pedagogía estudia a la educación como fenómeno complejo y multirreferencial, lo que indica que existen conocimientos provenientes de otras ciencias y disciplinas que le pueden ayudar a comprender lo que es la educación; ejemplos de ello son la historia, la sociología, la psicología y la política, entre otras. En este contexto, la educación tiene como propósito incorporar a los sujetos a una sociedad determinada que posee pautas culturales propias y características; es decir, la educación es una acción que lleva implícita la intencionalidad del mejoramiento social progresivo que permita que el ser humano desarrolle todas sus potencialidades. Para una mejor comprensión de la historia de la conformación de la Pedagogía y su relación con la educación Kant y Durkheim aportan elementos importantes. Kant propone la confección de una disciplina que sea científica, teórica y práctica que se base en principios y en la experimentación y que además reflexione sobre prácticas concretas. Durkheim al referirse a la educación expresa que es materia de la Pedagogía y es indispensable construir un saber por medio de la implementación de reglas metodológicas, postura positivista, que sea garante del carácter científico de dicho conocimiento.

e) Reglamento5.-

Es una norma jurídica de carácter general dictada por la Administración pública y con valor subordinado a la Ley.

La aprobación corresponde tradicionalmente al Poder Ejecutivo, aunque los ordenamientos jurídicos actuales reconocen potestad reglamentaria a otros órganos del Estado.

Por lo tanto, según la mayoría de la doctrina jurídica, se trata de una de las fuentes del Derecho, formando pues parte del ordenamiento jurídico. La titularidad de la potestad reglamentaria viene recogida en la Constitución Española. También se le conoce como reglamento a la colección ordenada de reglas o preceptos.

Los reglamentos son la consecuencia de las competencias propias que el ordenamiento jurídico concede a la Administración, mientras que las disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley (Decreto ley) tiene un carácter excepcional y suponen una verdadera sustitución del poder legislativo ordinario.

f) Controlar.-

Es la medición del desempeño de lo ejecutado, comparándolo con los objetivos y metas fijados; se detectan los desvíos y se toman las medidas necesarias para corregirlos. El control se realiza a nivel estratégico, nivel táctico y a nivel operativo; la organización entera es evaluada, mediante un sistema de Control de gestión; por otro lado también se contratan auditorías externas, donde se analizan y controlan las diferentes áreas funcionales.

⁵ WWW.WIKIPEDIA.COM

g) Administración.-

(Lat.*ad*, hacia, dirección, tendencia, y *minister*, subordinación, obediencia) es la ciencia social y técnica encargada de la *planificación, organización, dirección y control* de los recursos (humanos, financieros, materiales, tecnológicos, del conocimiento, etc.) de una organización, con el fin de obtener el máximo beneficio posible; este beneficio puede ser económico o social, dependiendo de los fines perseguidos por la organización.

h) Disciplina.-

Es un concepto propuesto por Michel Foucault (*institutiondisciplinaire*) en su obra *Vigilar y Castigar (Surveiller et Punir)* de 1975.¹ Las instituciones disciplinarias se caracterizan por la disciplina, la búsqueda de un determinado concepto de orden, la vigilancia y la utilización del castigo y la recompensa como elementos de educación, reeducación, inserción, reinserción, curación, rehabilitación o modificación de conducta; con el objetivo de obtener una homogeneización de las condiciones, rasgos o conductas particulares, alternativos o divergentes, definidos como disfuncionales o antisociales. Algunos ejemplos son la escuela, la prisión, las instituciones penales juveniles, el hospital, especialmente el hospital psiquiátrico, el orfanato, el asilo y el cuartel.

Históricamente, las instituciones disciplinarias surgieron en su forma contemporánea con las transformaciones políticas, sociales, económicas e ideológicas de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, en particular la revolución liberal, la revolución burguesa y la revolución industrial. En alguna medida se pueden identificar con ellas ciertas instituciones caritativo-laborales (las *workhouses*) cuya diferencia con los trabajos forzados penal es muy escasa; y que responden a un concepto de control del trabajo que no deja de ser una exacerbación del propio de la fábrica o, posteriormente, de la cadena de montaje.

La disciplina, según GillesDeleuze «no se puede identificar con ninguna institución... precisamente porque es un tipo de poder, una tecnología que atraviesa todo tipo de aparato o institución, conectándolos, prolongándolos y haciéndolos converger y funcionar de un nuevo modo».³

El concepto se puede relacionar con el de institución total propuesto por Erving Goffman en 1961 en su libro *Asylums*, o con el de aparato ideológico del Estado propuesto por Louis Althusser en su libro *IdeologicalStateApparatus*.

Se suele utilizar el término institucionalización para referir al proceso por el que un sujeto se termina por hacer completamente dependiente de la institución de vigilancia en la que se le ha encuadrado, con consecuencias muy negativas para este sujeto, que queda en la práctica imposibilitado para la vida social en libertad. Este proceso es especialmente visible en los presos o niños «institucionalizados» tras largas estancias en una cárcel o un orfanato.

i) Ministerio.-

(**Departamento** o **secretaría** en algunos países, como Estados Unidos o México) es cada una de las partes en las que se puede dividir el Gobierno de un país. Por tanto, el gobierno de una nación estará dividido en partes funcionales llamadas **ministerios**.

En un sistema parlamentario la cabeza del Gobierno estará el presidente del Gobierno, por encima jerárquicamente de todos los ministerios. Éste dictará cuántos ministerios hay, cómo se denominan, qué funciones realiza cada uno y quién está a la cabeza. En el caso de un sistema presidencial los ministros dependen del presidente del Gobierno una a la vez) que es el encargado de nombrarlos y administrarlos y presidir las reuniones del Consejo de Ministros.

A la cabeza de cada ministerio estará el ministro, cuya misión es ser la cabeza política del ministerio y hacer de enlace entre dicho ministerio y el gobierno.

A partir del ministro, el resto del ministerio pasará a ser parte de la función pública sin corte política. Sin embargo al nivel inmediatamente jerárquico bajo el ministro (subsecretarios o similares) puede requerir confianza y nombramiento político.

j) Instituciones.-

Son mecanismos de índole social y cooperativa, que procuran ordenar y normalizar el comportamiento de un grupo de individuos (que puede ser de cualquier dimensión, reducido o amplio, hasta coincidir con toda una sociedad). Las instituciones trascienden las voluntades individuales, al identificarse con la imposición de un propósito considerado como un bien social, es decir, "normal" para ese grupo. Su mecanismo de funcionamiento varía ampliamente en cada caso, aunque se destaca la elaboración de numerosas reglas o normas que suelen ser poco flexibles y amoldables.

El término "institución", etimológicamente, comparte raíz con instrucción, instructor, institutriz e instituto. Muchas instituciones son organizaciones formalmente establecidas, aunque otras no; ni siquiera tienen por qué corresponderse con un lugar físico, extendiéndose a las normas de conducta y costumbres consideradas importantes para una sociedad, como las particulares organizaciones formales de gobierno y servicio público, o incluso a hechos sociales contingentes (como el conducir un automóvil por la derecha en unos países y por la izquierda en otros), o al aprecio que se siente por una persona digna de especial respeto y consideración (tal o cual artista o personaje popular es considerado "una institución").

Como estructuras y mecanismos de orden social, las instituciones son uno de los principales objetos de estudio en las ciencias sociales, como la antropología, la sociología, la ciencia política, la economía y la administración de empresas entre otras. Las instituciones son también un tema de estudio central para el derecho, el régimen formal para la elaboración e implantación de reglas.

7. NORMATIVIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO BOLIVIANO

7.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Esta establecido en el Artículo 77, parágrafo I, de muestra de la Constitución Política del Estado, que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del estado, es pues necesario dotar de nuevas disposiciones disciplinarias a los docentes, misma que debe estar acorde con las necesidades actuales, para que los mismos actuen de manera correcta y sean un ejemplo para los niños y jóvenes que se educan en las unidades educativas de nuestro territorio nacional.

Artículo 94. I. Las universidades privadas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. Su funcionamiento será autorizado mediante decreto supremo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y establecidos por la ley.

II. Las universidades privadas estarán autorizadas para expedir diplomas académicos. Los títulos profesionales con validez en todo el país serán otorgados por el Estado.

III. En las universidades privadas, para la obtención de los diplomas académicos en todas las modalidades de titulación, se conformarán tribunales examinadores, que estarán integrados por docentes titulares, nombrados por las universidades públicas, en las condiciones establecidas por la ley. El Estado no subvencionará a las universidades privadas.

Artículo 96. I. Es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación. La formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, y se desarrollará con compromiso social y vocación de servicio.

II. Los docentes del magisterio deberán participar en procesos de actualización y capacitación pedagógica continua.

III. Se garantiza la carrera docente y la inamovilidad del personal docente del magisterio, conforme con la ley. Los docentes gozarán de un salario digno.

Artículo 97. La formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación postgradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

12. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Artículo 64. I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

Artículo 51. I. Todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la ley.

II. El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, autosostenimiento, solidaridad e internacionalismo.

III. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa,

representación, asistencia, educación y cultura de las trabajadoras y los trabajadores del campo y de la ciudad.

7.2 LEY N° 070 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010 LEY DE EDUCACION “ AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PEREZ”

Establece claramente los mandatos constitucionales que rigen la educación, asimismo establecen los derechos que toda persona tiene de recibir educación hasta el bachillerato, la tuición que tienen el estado y la sociedad tienen derecho sobre ella y características de la misma, fines, objetivos, etc.

Artículo 1 (Mandatos Constitucionales de la educación)

1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e in-tercultural, sin discriminación.
2. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación in-declinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla
3. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación
4. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio
5. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad estado plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
6. La educación es intercultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo

7. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria

8. La educación es obligatoria hasta el bachillerato

9. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior

Artículo 2 (Disposiciones generales)

I Participación social Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria, de madres y padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios

II Unidades educativas fiscales Se consolida y fortalece el funcionamiento de unidades educativas fiscales y gratuitas, sostenidas por el Estado Plurinacional, para garantizar el acceso, permanencia y la calidad de la educación de todas y todos, por constituir la educación un derecho fundamental y de prioridad estratégica para la transformación hacia el Vivir Bien

III Unidades educativas privadas Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, que se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional El Estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación

IV Unidades educativas de convenio Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo Su funcionamiento será regulado mediante reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación

V Del derecho de las madres y padres Se respeta el derecho de las madres y padres a elegir la educación que convenga para sus hijas e hijos

VI Inamovilidad funcionaría Se garantiza la carrera docente y la inamovilidad del personal docente, administrativo y de servicio del magisterio nacional

VII Escalafón nacional del magisterio El reglamento del escalafón nacional del servicio de educación, es el instrumento normativo de vigencia plena que garantiza la carrera docente, administrativa y de servicio del Sistema Educativo Plurinacional

VIII Sindicalización El Estado reconoce al magisterio el derecho a la sindicalización como medio de defensa profesional, se ocupa de su dignificación social y económica, respetando su participación activa en el mejora-miento de la educación.

IX Organización estudiantil El Estado reconoce la participación de las organizaciones estudiantiles en la defensa de sus derechos, según reglamento específico Se exceptúa de este derecho a los estudiantes de los institutos militares y policiales por encontrarse sujetos a régimen especial y normativa específica

X Promoción del deporte El Estado deberá promover y desarrollar la práctica deportiva, preventiva, recreativa, formativa y competitiva en toda la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, mediante la implementación de políticas de educación, recreación y salud pública.

7.3 REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 062/00 DEL 17 DE FEBRERO DE 2000.

En su capítulo V, establece la responsabilidad y régimen disciplinario de todos los servidores públicos de la carrera administrativa del Sistema de Educación Pública (SEP) sin distinción de Jerarquía.

7.4 Resolución Suprema Nº 212414 de fecha 21 de abril de 1993

Que aprueba un nuevo reglamento de faltas y sanciones del magisterio y personal docente administrativo.

7.5 REGLAMENTO DEL ESCALAFON

Artículo 12°.- Los maestros y los funcionarios administrativos del Servicio de Educación, están obligados a inscribirse en el Escalafón como requisito para el goce de las garantías, los derechos y las recompensas con que este Reglamento beneficiar al personal de carrera.

Artículo 13°.- Los maestros normalistas deben solicitar su inscripción en el Escalafón, desde que se inician en el ejercicio docente, mediante la presentación de estos documentos:

- a) Certificado de nacimiento, fe de bautismo o prueba supletoria expedida por el Juez Instructor o la Curia Eclesiástica ;
- b) Documentos que acrediten el estado civil ;
- c) Documentos que acrediten la situación militar,
- d) Certificado de formación pedagógica y otros títulos profesionales.

Artículo 14°.- Los maestros interinos -de acuerdo con el Art. 232 del Código de Educación- tendrán opción o inscripción en el Escalafón después de cumplir cinco años de servicio y de satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Presentar los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d) del Art. anterior.
- b) Acreditar el satisfactorio ejercicio de la docencia durante cinco años.
- c) Aprobar el examen de idoneidad para la continuación en la carrera docente.
- d) Acreditar, mediante certificados escolares, el grado mínimo de instrucción previsto en el Art. 9° de este Reglamento.

8. LEGISLACION COMPARADA⁶

8.1 ARGENTINA LA LEY NO 26-202 LEY DE LA EDUCACIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2006

ARTÍCULO 1°.- La presente ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan.

ARTÍCULO 2°.- La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

ARTÍCULO 3°.- La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

ARTÍCULO 5°.- El Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales.

⁶<http://www.slideshare.net/censutep/dictamen-reforma-magisterial-sesin-15-octubre-2012>

ARTÍCULO 6°.- El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.

ARTÍCULO 7°.- El Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

ARTÍCULO 8°.- La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

ARTÍCULO 9°.- El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del Producto Interno Bruto (PIB).

ARTÍCULO 10.- El Estado Nacional no suscribirá tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública.

ARTÍCULO 67.-

Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica:

Derechos:

- a) Al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.
 - c) Al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional y las disposiciones de esta ley
 - d) A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.
 - e) Al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.
 - f) Al mantenimiento de su estabilidad en el cargo entanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente.
 - g) A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.
 - h) A un salario digno.
 - i) A participar en el gobierno de la educación por sí y/o a través de sus representantes.
 - j) Al acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.
 - k) Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal.
 - l) A la negociación colectiva nacional y jurisdiccional.
 - m) A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano/a.
- Obligaciones:
- a) A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente.

- b) A cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades.
- c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente.
- d) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.
- e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061.
- f) A Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 68.-

El personal administrativo, técnico, auxiliar, social, de la salud y de servicio es parte integrante de la comunidad educativa y su misión principal será contribuir a asegurar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios de la educación, conforme los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos.

8.2 CHILE LEY 19.997 DE 25 DE ENERO DE BENEFICIOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION

La Ley de Reforma Magisterial. Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión, se invitó a los miembros del Consejo Nacional de Educación, Decanos del Colegio de Profesores para que sustenten iniciativas, al representante de las APAFAS, al representante del Movimiento Magisterial Social Cristiano del Perú y especialistas en la materia, como los señores León Trahtemberg, Javier Sota Nadal, Hugo Diaz Diaz, IdelVexler, a efectos de contar con mayores elementos de juicio, antes de emitir pronunciamiento sobre las iniciativas legislativas antes mencionadas. De la misma manera se ha recibido a los representantes de profesores de las distintas regiones del país, para conocer sus requerimientos. presentacion de la ministra de educación ante

la comisión la señora ministra de educación Patricia Salas O'Brien, concurrió al seno de esta Comisión dictaminadora y señaló que los pilares de la política educativa son: mejor aprendizaje, desarrollo docente y gestión moderna y descentralizada; que permiten desarrollar mejores condiciones de trabajo y bienestar. Dijo que es importante fortalecer el sistema de evaluación, de formación y la promoción de la innovación; resaltó la necesidad de mejorar las normas para el ingreso a la carrera pública magisterial, los ascensos y aumento de ingresos previa evaluación, la evaluación del desempeño, el acceso a cargos de mayor responsabilidad, los deberes y derechos, los premios y estímulos, las sanciones, las causales del término de la relación laboral, la política y la estructura remunerativa que fue comparada con la escala remunerativa actual, las bonificaciones que se debe otorgar a los profesores y las disposiciones complementarias finales, transitorias y derogatorias. Presentó un cuadro de las escalas remunerativas mensuales de la propuesta de Ley, resaltando que los incrementos que se otorgarían no serían menores a 100 soles, que dos tercios de ésta será pensionable. Sobre los cesantes, manifestó que con la propuesta se estaría obteniendo un incremento respecto de la Ley vigente. Respecto a la progresividad del marco de buena docencia, el cual es entregado por el Consejo Nacional de Evaluación, dijo que debe estar listo para fin de año. La intenciones buscar instrumentos y criterios para la evaluación docente con mayor confiabilidad. Atales efectos, dijo que se crearán proyectos pilotos. Indicó que los aguinaldos seguirán siendo los mismos, por fiestas patrias, navidad y escolaridad. Respecto a la evaluación dijo que el objetivo es equilibrar entre el desempeño, merito y conocimiento, proponiendo sistemas de evaluación y desempeño que buscan mejorar la calidad del docente. Sobre el Comité de Evaluación, dijo que se incluye representantes de los padres de familia. Sobre el Comité de Vigilancia se incluye al gobernador para que cuide los intereses del Estado, cuyos mecanismos se deben ir afinando. Con respecto al Director Regional de Educación indicó que éste debe ser de confianza del gobierno regional, si son por concurso no responden a las directivas del Presidente Regional; en consecuencia es pertinente que sea de confianza, en alusión a la

autonomía de los gobiernos regionales. Con respecto a la separación del docente, dijo que deben estar basadas en la evaluación por desempeño, si desapueba, se le va a capacitar, cuidando el bienestar del niño, dado que el docente va estar acompañado de una capacitación.

8.3 COLOMBIA LEY NO 115 DE LA EDUCACION

□ Artículo 210º.- Directivos docentes estatales. Los directivos docentes estatales que actualmente laboran como tales, continuarán en sus cargos. El Ministerio de Educación Nacional fijarán los procedimientos y plazos para su evaluación, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Artículo 211º.- Docentes con derecho a la pensión de jubilación. Los docentes nacionales y nacionalizados que adquirieron el derecho a la pensión de jubilación antes de la expedición de la Ley 91 de 1989 y que acreditaron este derecho, quedarán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, siempre y cuando tal calidad no haya sido reconocida por otra entidad de previsión social. Ver: Artículo 15 Ley 91 de 1989 Artículo 212º.- Cesión de bienes. Los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa Puertos de Colombia (en liquidación) ubicados en los terminales marítimos de Buenaventura, Cartagena de Indias, Barranquilla, Santa Marta y Tumaco, destinados o construidos para la prestación de servicios educativos y de capacitación, al igual que los auditorios públicos de la misma empresa, serán cedidos a título gratuito a los municipios o distritos donde se hallen ubicados para la prestación de servicios educativos, artísticos, y culturales. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, aquellos bienes que ya hayan sido objeto de cualquier tipo de cesión por leyes, pactos o convenios anteriores a la vigencia de la presente Ley. Parágrafo.- Estos bienes y aquéllos a que se refieren los artículos 5 y 15 de la Ley 60 de 1993, deberán dedicarse con exclusividad a la prestación del servicio educativo estatal, de tal manera que no pueden ser enajenados ni utilizados con destinación distinta, so pena de regresar los mismos al patrimonio de la Nación. Artículo 213º.- Instituciones tecnológicas. Las actuales Instituciones Tecnológicas y las que se reconozcan con arreglo a ley son Instituciones de Educación Superior. Estas

instituciones están facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción .A los títulos que expidan por los programas ofrecidos se les antepondrá la denominación de "Técnico Profesional en ...", si se refiere a ocupaciones. Si hacen relación a disciplinas académicas, al título se le antepondrá la denominación de "Tecnólogo en ...".Las instituciones tecnológicas tendrán un representante en el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU- que será escogido de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento que expida el Gobierno Nacional. Para todos los efectos de la Carrera Administrativa se tendrá en cuenta el cargo y el Título de Tecnólogo. Se deroga el Artículo 139 de la Ley 30 de 1992.Artículo 214º.- Reconocimiento. Las instituciones de educación superior creadas por ordenanza departamental con anterioridad a la expedición de la Ley 30 de 1.992 y que vienen funcionando como universidades, serán reconocidas como tales, siempre y cuando dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, presenten un Plan de Desarrollo Institucional que contemple los aspectos académicos, administrativos y financieros. Este Plan deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU- .Artículo 215º.- INEXEQUIBLE. Código educativo. La presente ley, adicionada con la Ley 30 de 1.992, con la ley estatutaria por la cual se desarrolla el derecho a la educación y con las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, constituyen el Código Educativo. Sentencia de la Corte Constitucional C-583 de 1999Su estructura y organización le compete al Ministerio de Educación Nacional con la asesoría del Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior - ICFES-, del consejo Nacional de Educación Superior - CESU-, de la Junta Nacional de Educación- JUNE- y de dos miembros por cada una de las Cámaras Legislativas designados por las Comisiones Sextas del Senado y Cámara de Representantes.

CAPÍTULO III

9. PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE LA EDUCACIÓN

9.1 El Magisterio

Es a partir de este momento donde se concentra el análisis de las diferentes etapas en el proceso de formación del profesional de la educación desde la dimensión ética y su dinámica. Como se ha señalado, no se encuentran alusiones directas y específicas acerca de la formación ética del profesional de la educación, es así que el análisis del desarrollo y evolución del objeto y su campo se hace tomando como criterio la inferencia de la formación ética a partir de la presencia de elementos tales como la educación moral y la formación o educación en valores, factores asociados de forma cercana a dicho proceso.

Para la realización de la periodización se establecen los siguientes indicadores:

- Concepción de la formación ética del profesional de la educación desde las dimensiones moral y valoral.
- Características generales de la metodología empleada para la formación ética del profesional de la educación desde la perspectiva moral y de los valores.

Constituyen **hitos** para la determinación de las etapas:

- La creación de los Institutos Pedagógicos.
- El programa de perfeccionamiento del sistema nacional de educación.
- Las transformaciones en la educación condicionadas por los cambios en el ámbito nacional e internacional.

Estos elementos permiten establecer la siguiente periodización:

Primera etapa: Primacía de la formación moral centrada en la práctica desde el compromiso socio-profesional

Segunda etapa: Normatividad de la formación moral comunista del profesional de la educación

Tercera Etapa: Configuración de los lineamientos axiológicos de la formación del profesional de la educación desde una marcada e intencional perspectiva ideo-política

I. Primacía de la formación moral centrada en la práctica desde el compromiso socio-profesional.

Como respuesta a la progresiva necesidad de profesores para el nivel medio de enseñanza y como resultado de la extensión y masividad de los servicios educacionales, se fundan los Institutos Pedagógicos, quedando estructurados en tres secciones: la básica, que preparaba profesores para la Secundaria Básica; la superior, para preuniversitario y la sección pedagógica encargada de la docencia de Psicología y Pedagogía en las dos secciones y de las actividades de investigación y superación.

En este sentido, el área concebida para la formación ética del docente era parte de la formación integral y armónica de la personalidad y de la labor educativa, vistas desde la práctica pedagógica general a partir de los parámetros más generales de la moral en sus compromisos sociales y profesionales.

1. Características de los docentes administrativos
2. Características de sus organizaciones
3. La preocupación por los problemas sociales

9.2 SISTEMA DEL CONTROL DEL MAGISTERIO DOCENTES - ADMINISTRATIVOS

El análisis que se realiza en el presente trabajo se lo ha realizado en base al actual y vigente **Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio**, el mismo que ha sido de mucha utilidad en las últimas décadas, sin embargo hace falta adecuarla a los nuevos cambios y sucesos que se viven en la actual realidad de Bolivia. Existen casos y hechos en los que la norma vigente ya no resuelve con mucha certeza y claridad, precisamente por ciertos vacíos jurídicos que limitan la adecuada y acertada toma de decisiones por parte del juez y tribunal.

9.3 ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE ENCUESTA A LOS MAESTROS Y MAESTRAS EN EL CONTEXTO SOCIAL BOLIVIANO.

Para el caso de la metodología cualitativa nos ayudara a obtener las opiniones de los directos involucrados en la investigación.

Técnica de la Encuesta

Para el caso de la metodología cuantitativa, se utilizara la técnica de la encuesta, utilizándose un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas. Esta técnica “consiste en obtener información acerca de una parte de la población o muestra.

Dentro de la metodología se recurre a las técnicas de investigación con el objeto de recabar la información necesaria que ayude a la investigación.

Para el presente trabajo se ha recurrido a la técnica de la encuesta en base a un cuestionario de preguntas cerradas, para su posterior interpretación, en base a la cantidad de maestros del magisterio de la ciudad de La Paz.

9.4 TRABAJO DE CAMPO

En el trabajo de campo y con la aplicación de la técnica de encuesta a los docentes y administrativos del magisterio fiscal de la ciudad de La Paz en los tres distritos, con una población de 12667, distribuida de acuerdo al siguiente detalle

Distrito 1, con 4.284 Maestros
Distrito 2, con 4.442 Maestros.
Distrito 3, con 3.941 Maestros.²⁶

9.4.1 DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra se va a utilizar una fórmula de estimación del tamaño de la misma en base a la proporción poblacional y es la siguiente:

Para población finita:

$$n = \frac{N * p * q * z^2}{(N-1) * E^2 + z^2 * p * q}$$

Datos para el cálculo de la muestra:

N = 12.667 población de maestros en la Ciudad de La Paz Según el Servicio de Educación Pública, dato oficial Ministerio de Educación, 2011.

p = 0.10 proporción de la población de maestros escogidos como muestra => 10%

q = 0.90 proporción de la población fuera del porcentaje a encuestar barrios => 90%

E = 0.10

z = 1.28 (valor de tablas)

Reemplazando los datos en la fórmula se tiene:

$$n = \frac{12.667 * 0.10 * 0.90 * 1.28^2}{(12.667-1) * 0.10^2 + 1.28^2 * 0.10 * 0.90}$$

$(12.667-1) * 0.10^2 + 1.28^2 * 0.10 * 0.90$ Como resultado se
obtiene:

n = 147 encuestas

Que con la aplicación de la fórmula para determinar la muestra, se obtiene un resultado de 147 encuestas que fueron realizadas, representados en los siguientes cuadros y gráficos.⁷

⁷Fuente: servicio de educación pública

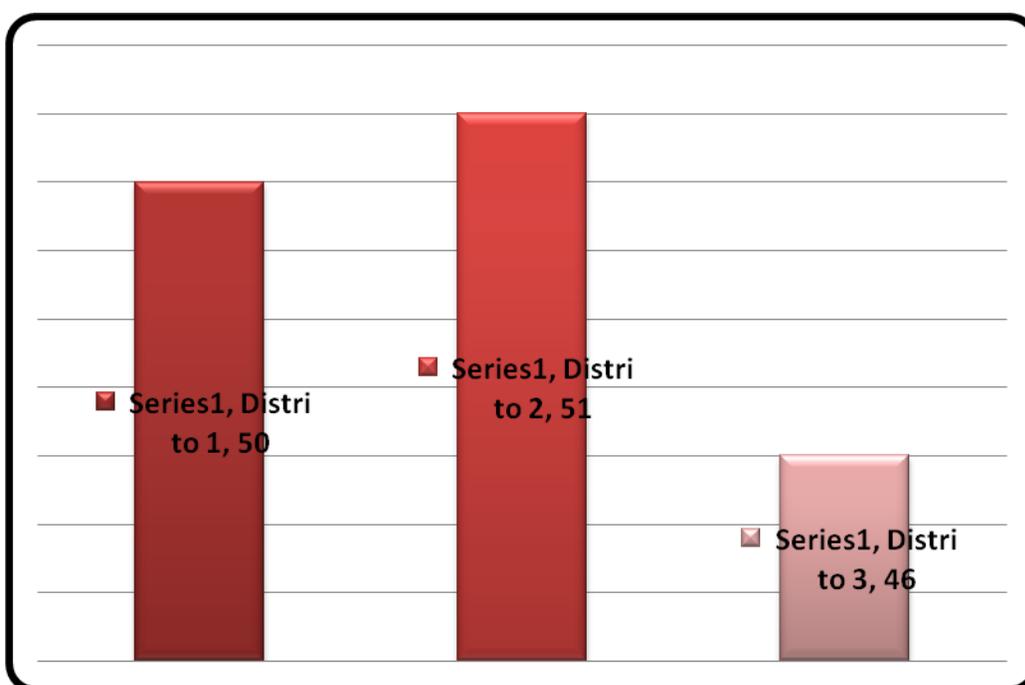
CUADRO No. 1

MUESTRA DISTRIBUIDA AL AZAR POR DISTRITO

DISTRITO	Distrito 1	Distrito 2	Distrito 3
Muestra	50	51	46

Fuente: Propia

GRÁFICA N° 1



La distribución de la muestra se la ha realizado de manera que se vea una clara representatividad de los distritos del magisterio de la ciudad da La Paz donde se realizaron las encuestas, teniéndose una distribución de la población para cada distrito, representada en porcentaje y cantidad de acuerdo al siguiente detalle: 34% para el Distrito 1 (50 maestros), 35% para el Distrito 2 (51 maestro) y 31% para el Distrito 3 (46 maestros), como se muestra en el cuadro de la gráfica N° 1.

CUADRO No. 2
DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA POR SEXO

DISTRITO	Distrito 1		Distrito 2		Distrito 3	
	M	F	M	F	M	F
Muestra	25	25	25	26	23	23

Fuente: Propia M = Masculino F = Femenino

La distribución de la muestra en cada Distrito de estudio por sexos, ha sido realizada en razón de que las apreciaciones respecto a la problemática pueden ser influenciadas por agentes externos a su actividad, como ser madre de familia, cabeza de hogar, sentimientos culturales de dominación respecto al sexo opuesto, carácter revolucionario u otro.

CUADRO No. 3**GRUPOS ESTRATIFICADOS POR EDADES**

DISTRITO	Distrito 1		Distrito 2		Distrito 3	
	M	F	M	F	M	F
26 A 29	6	6	7	5	4	6
30 A 35	4	5	6	5	6	2
36 A 39	5	3	2	4	2	4
40 A 45	4	5	4	2	3	3
46 A 49	2	3	2	3	3	5
50 A 55	3	2	2	4	2	2
56 A 58	1	1	4	1	2	2

Fuente propia

La encuesta fue dirigida tanto a maestros y directivos, pero que a objeto de estandarizar en la interpretación de resultados, se los denomina solo como maestros. Asimismo se realizó la encuesta a maestros de diferentes edades a objeto de poder evaluar los resultados en base a la experiencia en la docencia relacionada a la edad, puesto que a mayor experiencia los criterios son más cautelosos a la hora de emitir una opinión de carácter informativa de un hecho de la realidad circundante.

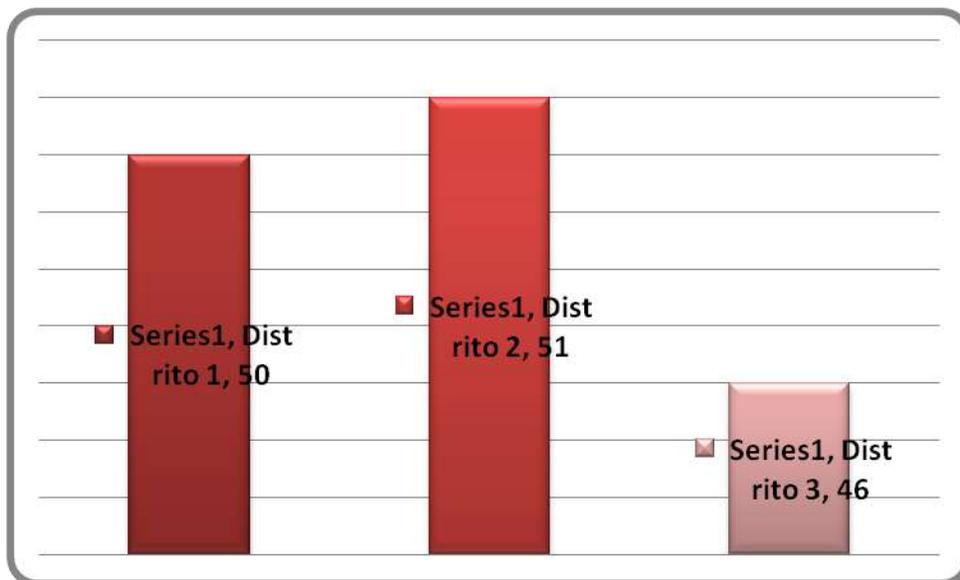
9.4.2 Presentación de Resultados

ENCUESTA

PREGUNTA 1

Considera Ud. Que la aplicación del actual Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio del personal docente y administrativo de Bolivia es equilibrada para todos los administrativos y docentes del magisterio fiscal, con relación a las universidades pedagógicas, escuelas superiores de formación de maestros, institutos técnicos y otros?

GRÁFICA N° 1



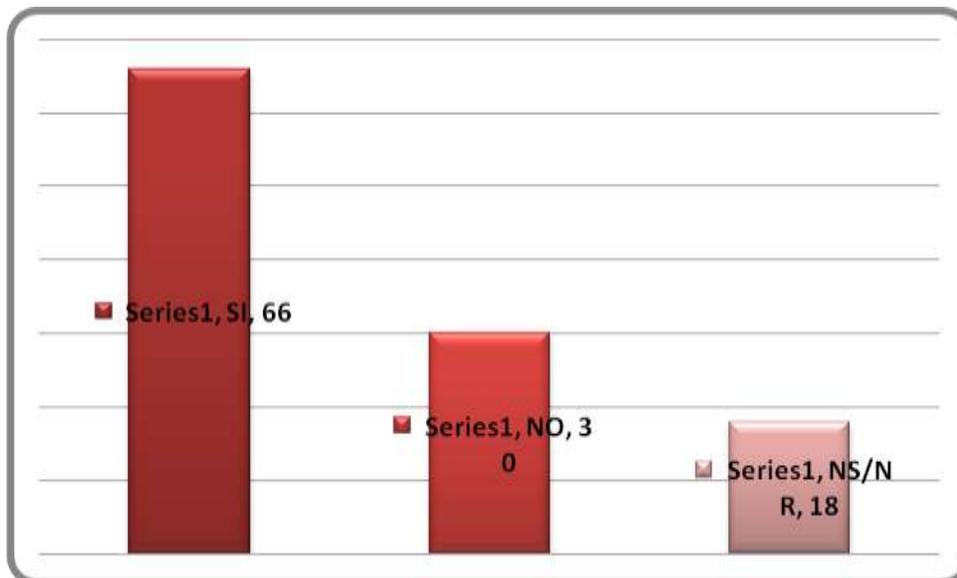
Objetivo.- Conocer la percepción de la población encuestada en base a la muestra, referida a la aplicación del reglamento en forma equilibrada para todo el personal del magisterio sin distinción de función, cargo o institución que trabaje que esté dentro del ámbito de su aplicación, no teniendo privilegios con unos u otros a la hora de iniciar un proceso.

Resultado.- La percepción en su mayoría generalizada, representada en un 83% (122) que responde NO, siente que se realiza una aplicación del reglamento parcializada, en razón de que no es homogénea para todos y que se debe tomar alguna acción tendente a buscar la solución respecto al tratamiento igualitario para todo el personal del magisterio en su integridad.

PREGUNTA 2

Considera Ud., y de acuerdo a su experiencia, que se han incrementado nuevas conductas de comportamiento indebidas entre docentes y administrativos del magisterio que lesionan derechos de terceros, por lo que deben ser normadas?

GRÁFICA N° 2



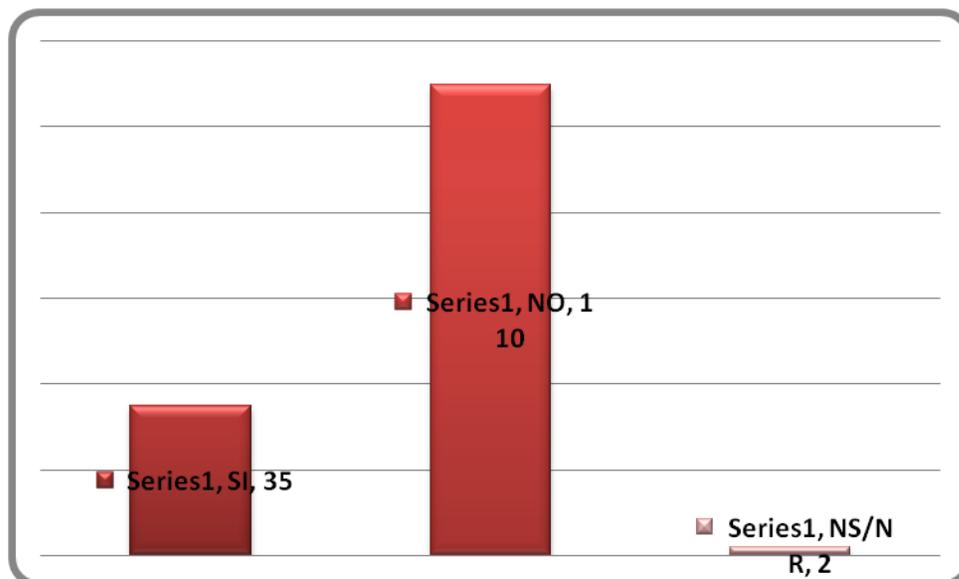
Objetivo.- Establecer el conocimiento de los maestros respecto a una realidad evidente sobre el incremento de conductas indebidas por parte del personal del magisterio de la ciudad de La Paz, al amparo de la protección de derechos de terceros.

Resultado.- El 67%, equivalente a 99 maestro de las 147 encuestadas, respondieron afirmativamente, lo que demuestra que es un alto porcentaje de reconocimiento respecto a que existen nuevas conductas indebidas que deben ser normadas, dejando obsoleto el Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y personal docente y administrativo en actual vigencia.

PREGUNTA 3

Considera Ud., que el actual Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio del personal docente y administrativo de Bolivia, protege en forma efectiva los derechos del personal del magisterio?

GRÁFICA N° 3



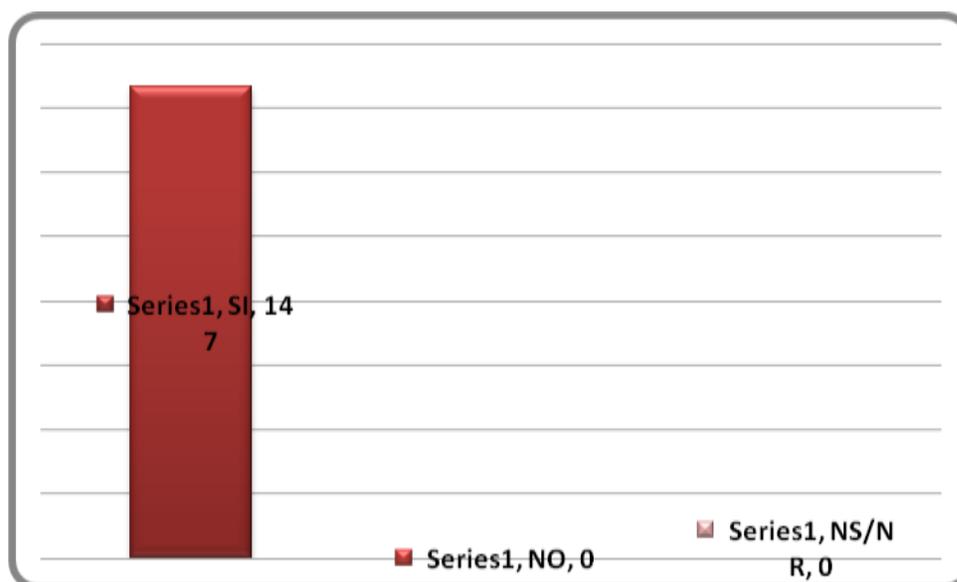
Objetivo.- Establecer el grado de confianza que tiene el personal de maestros respecto a la protección efectiva de sus derechos en la aplicación de sanciones con un debido proceso.

Resultado.- El 75% equivalente a 110 maestro, de los 147 encuestados, no siente que el actual Reglamento proteja efectivamente su derecho ante la imposición de una sanción, en razón de ser algunas veces excesivas o que en determinados casos el proceso resulta muy engorroso.

PREGUNTA 4

Considera Ud., que sería importante implementar un procedimiento abreviado cuando el docente o administrativo del magisterio sea sorprendido en flagrancia en la comisión de una falta a objeto de acortar el tiempo de sustanciación del proceso

GRÁFICA N° 4



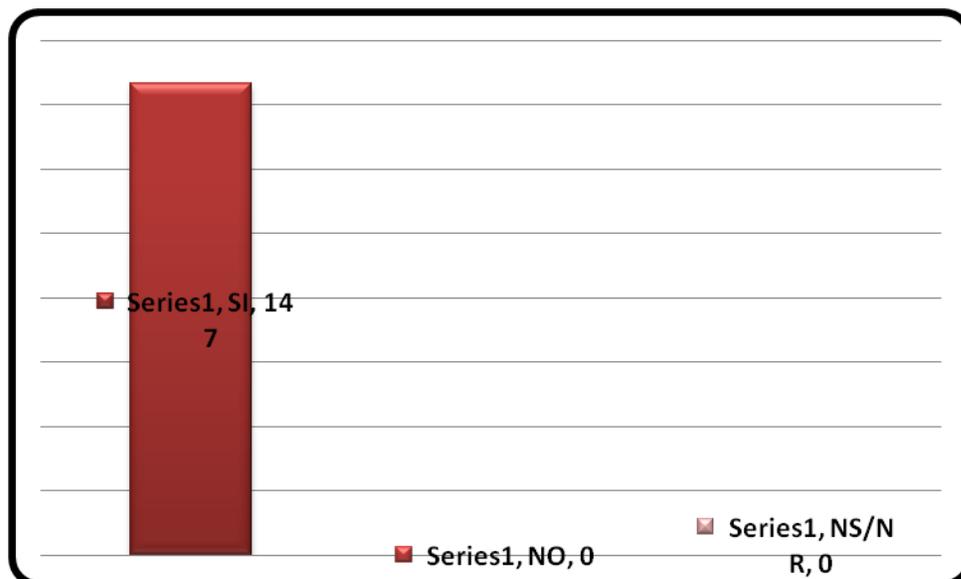
Objetivo.- Poner en consideración de la población de maestros la opción de implementar un nuevo procedimiento que acorte los plazos en el proceso de imposición de sanciones, donde ante la flagrancia su procesamiento sea justo y oportuno.

Resultado.- El 88% que representa 130 maestros, respondió afirmativamente, dándose cuenta que efectivamente existe un problema que no lo habían notado ante la flagrancia de la comisión de una falta y la oportunidad de la aplicación de una sanción con la consecuente abreviación del tiempo en la sustanciación del proceso.

PREGUNTA 5

Considera Ud. que el "traslado del lugar de trabajo" como sanción por la comisión de una falta leve es excesivo y que esta sanción debería ser aplicada sólo por la comisión de una falta grave?

GRÁFICA N° 5



Objetivo.- Obtener información sobre la pertinencia de la aplicación de una sanción en forma equitativa a la falta cometida.

Resultado.- El 100% de los 147 maestros encuestados respondieron afirmativamente, demostrando la necesidad de modificar el actual Reglamento, acorde a la realidad y justicia con que se debe actuar ante la comisión de una falta, en sentido de que un reglamento de faltas y sanciones tiene el espíritu de enmendar una conducta y no perjudicar una carrera, afectando asimismo a terceros como son la familia.

CAPITULO IV

PROPUESTA

10. PROPUESTA DE UN REGLAMENTO MARCO NORMATIVO PARA LA REGLAMENTACIÓN DE UN CONTROL AL MAGISTERIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS DEL MAGISTERIO PÚBLICO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

Artículo 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto regular la conducta del personal directivo, docente, administrativo y de servicio del Magisterio Público, por las acciones u omisiones contrarias al mismo y el ordenamiento jurídico- administrativo.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) I. El presente reglamento se aplica al personal directivo, docente y administrativo de las Universidades Pedagógicas, Escuelas Superiores de Formación de Maestros, Institutos Técnicos, Tecnológicos, Artísticos y Lingüísticos, Unidades Educativas; y Centros de Educación Alternativa y Especial del Sistema Educativo Plurinacional, pertenecientes al Escalafón Nacional o inscritos en el Registro Docente Administrativo.

II. El personal de las citadas Instituciones Educativas que no se encuentren previstos en el párrafo anterior, serán procesados en el marco de la Ley 1178, su Decreto Supremo 23318–A y sus demás Decretos Supremos modificatorios.

Artículo 3.- (MEDIDAS DISCIPLINARIAS). Las medidas disciplinarias en el presente Reglamento son de orden correctivo y sancionador, su aplicación y ejecución será responsabilidad de las autoridades competentes e instancias disciplinarias en la fase sumarial o de apelación.

Artículo 4. (MEDIDA PRECAUTORIA). **I.** A efectos de evitar la obstaculización en la investigación en busca de la verdad material de los hechos, la autoridad sumarial competente adoptará a título provisional la medida precautoria de cambio temporal de funciones.

II. En caso de falta muy grave constitutiva de un delito penal en flagrancia, el denunciado, en el día, será suspendido de sus funciones sin goce de haberes y sometido a proceso especial. En caso de que la denuncia, mediante Resolución, sea declarada improbadada y confirmada en segunda instancia, ejecutoriada la misma, se le pagara el salario devengado desde el momento de su suspensión, restituyéndosele a sus funciones.

DE LAS GARANTIAS PROCESALES

Artículo 5.- (DEBIDO PROCESO). Nadie podrá ser sancionado sin haber sido oído y juzgado conforme a la Constitución Política del Estado, normas vigentes y el presente Reglamento.

Artículo 6.- (JUEZ NATURAL).I. Ninguna Maestra, Maestro, Autoridad Educativa o administrativo será juzgado por comisiones o tribunales especiales ni sometido a otros órganos administrativos que no estén constituidos con anterioridad al hecho de la causa, conforme al presente reglamento y la normativa vigente.

Artículo 7.- (IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA). Las instancias disciplinarias competentes serán imparciales e independientes, sometidos únicamente a la Constitución Política del Estado y normativa vigente.

Artículo 8.- (CALIDAD Y DERECHOS DEL PROCESADO). Se considera procesado a toda persona a quien se atribuya la comisión de una falta o contravención establecido en el presente Reglamento, quien podrá ejercer todos los derechos y garantías que la Constitución y norma vigente reconozcan desde el primer acto procesal hasta su conclusión.

Se entenderá por primer acto procesal, cualquier denuncia contra el personal directivo, docente y/o administrativo del Magisterio Público, como presunto autor o partícipe de la comisión de una falta o contravención.

Toda persona tiene derecho a ser tratada con el debido respeto a su dignidad de ser humano.

Artículo 9.- (PRESUNCIÓN DE INOCENCIA). Todo procesado será considerado inocente y tratado como tal en todo momento, mientras no se declare su culpabilidad mediante Resolución Ejecutoriada.

Artículo 10.- (DERECHO A LA DEFENSA). El Derecho a la defensa del personal directivo, docente, administrativo y de servicio del Magisterio Publico, en la sustanciación del proceso es ineludible.

TITULO DE LAS FALTAS

CLASIFICACION DE FALTAS

Artículo 11.- (CLASIFICACION DE FALTAS). Las faltas según la gravedad se clasifican en: Leves, Graves y Muy Graves.

I. FALTAS LEVES

- a) Suspensión de labores por cumpleaños, así como agasajos injustificados.
- b) La inadecuada conservación mantenimiento y salvaguarda de la infraestructura educativa, mobiliario, equipamiento y material de apoyo escolar, según corresponda.
- c) Utilizar lenguaje ofensivo o procaz durante el desempeño de sus funciones y actividades.
- d) El incumplimiento o la negligencia en el trabajo, de acuerdo a las funciones asignadas al cargo.
- e) No planificar, organizar o supervisar los procesos pedagógicos.
- f) La presentación extemporánea o incorrecta de los documentos pertinentes a la labor docente como: registros, plan de trabajo, listas (Docentes y Administrativos y Registro Único de Estudiantes), datos estadísticos (Infraestructura Educativa, Beneficiarios de Bonos), programas, libretas de calificación, boletines centralizadores de notas (físico y digital), cuadernos y otros requeridos para el Sistema de Información Educativa.
- g) No velar por la seguridad de las o los estudiantes desde el ingreso hasta la salida del periodo pedagógico.
- h) La incorrecta e inoportuna presentación de informes y datos requeridos por autoridad educativa competente.
- i) La indisciplina, resistencia a órdenes superiores, conducta irrespetuosa contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) El trato descortés, despótico y conducta irrespetuosa a la sociedad en su interrelación con el Sistema Educativo Plurinacional.
- k) El consumo de cigarrillos en ambientes educativos.
- l) Los atrasos de acuerdo a la escala prevista en la Reglamentación vigente.
- m) Inasistencia a desfiles o actos oficiales cívico patrióticos auspiciados o convocados por las autoridades del ramo.

- n) El encubrimiento de atrasos y faltas del personal directivo, docente, administrativo y de servicio.

II. FALTAS GRAVES

- a) La reincidencia en faltas leves.
- b) El hostigamiento, las represalias o la reprobación injustificada de estudiantes a causa de reclamos por parte de la madre, padre, tutores o de las juntas escolares y otros.
- c) La deserción elevada de estudiantes causada por la ineptitud o malos tratos de la maestra (o).
- d) La reprobación de más del 30% de estudiantes en un mismo curso y/o materia.
- e) La organización o asistencia a fiestas con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas en el establecimiento educativo o lugar de trabajo.
- f) Direccionar la compra de bienes y/o la contratación de servicios con sobreprecio y/o proformas falsas.
- g) El abandono de funciones o la ausencia injustificada de una maestra o maestro del lugar de su trabajo por seis (6) días hábiles continuos o diez (10) días hábiles discontinuos en la gestión.
- h) La amonestación o llamada de atención a un dependiente en presencia de las o los maestros o de estudiantes, siempre que melle su dignidad como ser humano. (Art. 15 D.S. 0762 Reglamento a la Ley Contra el Racismo)
- i) No rendir cuentas de dineros recaudados por concepto de rifas, kermeses y otras actividades en los términos fijados por normativa en actual vigencia.
- j) La entrega y/o difusión de información, documentos y otros confidenciales a personas ajenas al manejo administrativo de la Institución Educativa. (Art. 18 par. II Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002)
- k) La ineptitud o la ineficiente labor en el ejercicio de la docencia y la gestión administrativa de la educación.
- l) El uso indebido o ilegal de sellos o membretes de carácter oficial.
- m) La coparticipación en la compra-venta de material educativo, uniformes, textos escolares con determinados establecimientos comerciales, editoriales o particulares para beneficio propio.
- n) El alquiler a favor de terceras personas de la infraestructura educativa, bienes muebles, en beneficio propio del personal directivo, docente y administrativo.
- o) La conducta inmoral cometidos en ambientes educativos o de manera pública.

- p) Presentarse en estado de ebriedad, inconveniente o bajo los efectos de sustancias controladas en lugares de realización de actos oficiales, así como en el desempeño de sus funciones o en el ejercicio de la docencia.
- q) La autorización del expendio de bebidas alcohólicas en dependencias de la Institución Educativa.
- r) La venta o uso indebido de material escolar, sanitario, deportivo, de trabajo u otros, destinado a la institución o co-participación de utilidades.
- s) Agredir de palabra o hecho a una persona, durante el desarrollo de las actividades académicas o fuera de la Institución Educativa.
- t) No tomar medidas de seguridad para resguardar la integridad física, psicológica y sexual de las o los estudiantes dentro de la Institución Educativa.
- u) Negarse injustificadamente a prestar declaración siendo denunciado o testigo de un hecho que constituya falta grave o muy grave.
- v) La venta de material educativo o cobro por concepto de reserva de plazas, matrícula, derecho de ingreso, destinados supuestamente a la institución.
- w) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones a su cargo para sí o para terceros.

III. FALTAS MUY GRAVES

- a) La reincidencia en faltas graves.
- b) La suplencia activa o pasiva en labores académicas sin autorización previa del superior jerárquico.
- c) El uso indebido de fondos recaudados por cualquier concepto. (Donativos, funciones de beneficencia, cuotas, suscripciones, etc.); así como, la no realización de depósitos en bancos o entidades financieras o la no entrega a la autoridad designada para tal efecto, de los dineros recaudados.
- d) La sustracción o alteración de recibos o comprobantes de gastos o pagos realizados con fondos económicos de la Institución Educativa.
- e) La compra-venta de exámenes y/o sus respuestas.
- f) Los cobros de dinero o en especie por inscripción o ascenso de categoría, titular por antigüedad y para optar al cargo de Direcciones de Instituciones Educativas o cargos Jerárquicos.(SEP)
- g) La simulación de enfermedad para obtener licencia u otras ventajas, presentando certificados falsos. (Art. 198,199 y 201 C.P.)
- h) La presentación de Certificado de Nacimiento u otros documentos falsos, para la obtención del Beneficio Prenatal, Natalidad y Lactancia u otros beneficios.

- i) La autorización indebida para el cobro de boletas de pago que generen daño económico al Estado o el cobro de haberes y otros beneficios sin la correspondiente contraprestación de servicios
- j) El consentimiento de la existencia del tráfico ilícito y consumo de sustancias controladas en las instituciones educativas y sus alrededores. (Ley 1008 concordante con el C.P.)
- k) El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias controladas en las instituciones educativas y sus alrededores.(Ley 1008 concordante con el C.P.)
- l) Invitación al consumo de alcohol, sustancias controladas y productos nocivos a la salud, dentro y fuera de la Institución Educativa.
- m) Realizar, consentir, incitar y/o participar en actos de corrupción de menores, violación, estupro, acoso sexual, violencia física, intimidación psicológica o cualquier acto que dañe la integridad y dignidad de la persona.
- n) Consentir, incitar y organizar la conformación de pandillas, bandas delincuenciales u otros grupos que ejerzan violencia.
- o) La presentación de documentación falsa para acceder al ascenso de categoría, exámenes de competencia o calificación de años de servicios. (Derogar D.S. 25255 art. 23)
- p) La sustitución de equipos, partes y accesorios de los activos, nuevos o en buen estado, por otros usados o en mal estado, así como la venta o uso indebido de los mismos, en el marco de su Reglamentación Interna. (Art. 26 Ley 004)
- q) La falsificación de firmas en documentos oficiales y la obtención de renuncia al cargo, mediante la firma de un documento en blanco.
- r) La falsificación y uso de Títulos Profesionales, Certificados y otros documentos, así como la alteración de datos oficiales (raspado, borrado o enmienda no salvada). (Derogar D.S. 25255 art. 23)
- s) Consentir las injerencias de organizaciones político – partidarias o sectarias en instancias administrativas en desmedro de la docencia y la gestión educativa.
- t) La exacción y/o extorsión a estudiantes, madres, padres o la persona que ejerce tutoría a cambio de calificaciones satisfactorias u otros beneficios.(Art. 151 y 152 CP)
- u) Ejercer atribuciones o funciones ajenas a su competencia.
- v) La aceptación de donativos o dadas para atender y solucionar los trámites de su competencia.
- w) El empleo de castigos corporales o psicológicos contra la dignidad de las y los estudiantes.

- x) El descuido y abandono a las y los estudiantes durante las visitas a museos, centros culturales, excursiones y actividades deportivas o de recreación.
- y) Utilizar a los estudiantes en mandados particulares o en servicio doméstico.
- z) Valerse de su posición para llevar a cabo prácticas discriminatorias u ofensivas en perjuicio de las o los estudiantes o cualquier otro miembro del personal docente y administrativo, ya sea en razón de su género, etnia, ideología política, preferencia sexual, discapacidad, religión, condición socioeconómica, procedencia geográfica, o cualquier otra condición análoga. (Ley 045, Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación)
- aa) Portar armas de cualquier naturaleza, artefactos explosivos u otros análogos, así como efectuar actos que pongan en peligro la integridad física de la comunidad educativa, dentro de las dependencias de la Institución Educativa.

DE LAS SANCIONES

Artículo 12.- (APLICACION DE SANCIONES). Se aplicaran las sanciones a los infractores por los Tribunales que tramiten los procesos de acuerdo a la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

Artículo 13.- (APLICACIÓN DE SANCIONES LEVES). La sanción por la comisión de cualquier falta leve será impuesta por la Máxima Autoridad de la respectiva Institución Educativa, sin proceso previo, de acuerdo a la siguiente relación:

- a) Amonestación en privado
- b) Amonestación escrita, mediante Memorándum
- c) Descuento de haberes de 1 a 5 días hábiles

Artículo 14.- (APLICACIÓN DE SANCION POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES). La aplicación de sanciones por faltas graves y muy graves será a la culminación del Debido Proceso.

I. SANCIONES POR FALTAS GRAVES:

- a) Traslado del lugar de trabajo
- b) Suspensión de funciones con descuento de haberes de 15 hasta 60 días
- c) Postergación de ascenso de categoría por 1 año
- d) Descenso a un cargo inferior en caso de Directivos de Instituciones Educativas.
- e) Inhabilitación para 2 procesos de institucionalización a cargos jerárquicos.
- f) Destitución del cargo en caso de Directivos de Instituciones Educativas

II. SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES:

- a) Retiro definitivo del Sistema Educativo Plurinacional

CAPITULO DE LOS TRIBUNALES

Artículo 15.- (ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIOS). Los Tribunales Disciplinarios estarán organizados a nivel Departamental y Nacional, los cuales conocerán en primera instancia el proceso y en segunda instancia en grado de apelación, respectivamente.

Artículo 16.- (TRIBUNAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL). I. El Tribunal Disciplinario Departamental conocerá y sustanciará en primera instancia el proceso disciplinario administrativo. Este tribunal estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente: Director Departamental de Educación
- b) Vocal: Sub Director – por Área
- c) Vocal: Abogado (Según Disposición Final Tercera de D.S. 813)

II. El Tribunal Disciplinario Nacional conocerá los procesos disciplinarios administrativos en grado de apelación. Este tribunal estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente: Viceministro de acuerdo al Área
- b) Vocal: Director General de Acuerdo al Área
- c) Vocal: Licenciado en Derecho del Área

Artículo 17.- (TRIBUNAL DISCIPLINARIO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACION DE MAESTROS Y UNIVERSIDADES PEDAGOGICAS). I. El Tribunal Disciplinario Departamental conocerá y sustanciará en primera instancia el proceso disciplinario administrativo. Este tribunal estará conformado de la siguiente manera:

- a) Sub Director de Educación Superior y Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación.
- b) Secretario Actuario: Abogado (Según Disposición Final Tercera de D.S. 813)

II. El Tribunal Disciplinario Nacional conocerá los procesos disciplinarios administrativos en grado de apelación. Este tribunal estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente: Viceministro de Educación Superior
- b) Vocal: Director General de Acuerdo al Área
- c) Secretario Actuario: Licenciado en Derecho del Área

Artículo 18.- (FACULTADES DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIOS DEPARTAMENTALES). Los Tribunales Disciplinarios de primera instancia tendrán las siguientes facultades:

- a) En conocimiento de la presunta falta o contravención disponer el Auto Inicial del proceso, señalando día y hora de audiencia de declaración informativa, así como la presentación de pruebas.
- b) Recibir la declaración en la vía informativa del denunciado, de testigos, llevar adelante careos y pericias.
- c) Requerir al personal directivo, docente, administrativo y de servicio de las Instituciones Educativas la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones, información que no podrá ser negada bajo ningún motivo. En caso de negativa a la otorgación de la información requerida solicitará el inmediato inicio de un proceso disciplinario administrativo.
- d) Resolver excusas o recusaciones de los miembros del Tribunal.
- e) Adoptar las medidas precautorias que viere conveniente según la gravedad del hecho denunciado.
- f) Tendrán además las más amplias facultades para poder averiguar e investigar los actos denunciados debiendo basarse en documentos, datos y hechos ciertos, que guarden directa relación con la causa y que tengan la calidad de irrefutables.
- g) Dictar Resolución declarando la denuncia Probada con la respectiva Sanción o Improbada con Absolución.
- h) Si durante el desarrollo del proceso disciplinario se identificase elementos correspondientes a delitos que comprometan el patrimonio del Estado, podrá denunciar al Ministerio de Transparencia y/o Procuraduría del Estado a efectos de la anotación preventiva de los bienes del procesado, para aplicación del Artículo 1552 del Código Civil modificado por el Artículo 39 de la Ley 004.
- i) Dictar Auto de Ejecutoria, en caso de no presentarse Recurso de Apelación.

Artículo 19.- (RESPONSABILIDAD DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIOS DEPARTAMENTALES). Los Tribunales Disciplinarios de primera instancia tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Remitir las apelaciones al Tribunal Nacional
- b) Dictar el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.
- c) Cumplir y hacer cumplir estrictamente los plazos y términos del Proceso Disciplinario.

- d) Dictar las providencias, autos y resoluciones que correspondan.
- e) Remitir copia de los fallos ejecutoriados dentro su jurisdicción al Tribunal Disciplinario Nacional.
- f) Participar en todas las audiencias de procesamiento, con voz y voto.
- g) Arrimar y foliar los actuados en forma cronológica desde su recepción.
- h) Firmar y colocar su pie de firma en todas las providencias, autos, resoluciones y demás actuaciones.
- i) Dejar constancia mediante nota marginal, del desglose de documentos.
- j) Registrar en el Libro de tomas de razón las correspondientes Resoluciones.
- k) Representar por escrito cuando note alteración en la foliación, suplantación, raspadura, enmienda u otras alteraciones en los actuados.
- l) Proporcionar toda información que requiera el Tribunal Disciplinario Nacional de acuerdo a procedimientos legales y administrativos.
- m) Franquear a las partes los certificados, informes, copias o testimonios que fueran solicitados por escrito y corrida la providencia de mero trámite.
- n) Practicar y sentar las diligencias de citación y notificación de acuerdo a procedimiento, con las resoluciones emitidas por el Tribunal Disciplinario.
- o) Cuidar la documentación bajo su custodia.
- p) Enviar al archivo central de la Dirección Departamental de Educación de la respectiva jurisdicción y en su caso al archivo del Ministerio de Educación, los procesos concluidos, debidamente foliados.

Artículo 20.- (FACULTADES DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO NACIONAL).
El Tribunal Disciplinario Nacional tendrá las siguientes facultades:

- a) Conocer y resolver en grado de Apelación las resoluciones emitidas por los Tribunales Disciplinarios Departamentales.
- b) Devolver obrados al Tribunal Departamental, con la respectiva Resolución, para canalizar su ejecución por la instancia pertinente.

Artículo 21.- (RESPONSABILIDAD DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA) Los Tribunales de Apelación tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Dictar y remitir obrados en los plazos señalados.

Artículo 22.- (DESIGNACIÓN DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTAL Y NACIONAL). I. La designación de los miembros de los Tribunales a nivel Departamental y Nacional, será realizada mediante Resolución Ministerial en la primera semana hábil de cada gestión.

II. En caso de excusa, recusación y ante cualquier otra eventualidad debidamente justificada, luego de haber sido designado conforme el Parágrafo anterior.

CAPÍTULO II

DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES

Artículo 23.- (EXCUSA Y RECUSACION DE LAS O LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIOS).

Los miembros de los Tribunales Disciplinarios, deberán excusarse o podrán ser recusados cuando se encuentren comprendidos en cualquiera de las siguientes causales:

- a) El parentesco con alguna de las partes, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de los vínculos de adopción.
- b) Tener con algunas de las partes, relación de comadre o compadre, madrina o padrino, ahijada o ahijado u otra relación espiritual.
- c) Tener amistad íntima con alguna de las partes, que se manifestaren por trato y familiaridad constantes.
- d) Tener enemistad, odio o resentimiento con alguna de las partes, que se manifestaren por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensas inferidas después que hubiere tomado conocimiento del proceso.
- e) Ser acreedora o acreedor, deudora o deudor o garante de alguna de las partes.
- f) La existencia de un litigio pendiente con alguna de las partes, siempre que no hubiere sido promovido expresamente para inhabilitarlos.

Artículo 24.- (TRAMITE DE LA EXCUSA). I. Las o los miembros de los Tribunales Disciplinarios, cuando estén comprendidos en cualquiera de las causas señaladas en el artículo, anterior, deberán excusarse de oficio con fundamentación objetiva antes de emitir el Auto Inicial del Proceso.

II. Decretada la excusa, inmediatamente se convocará a la Vocal o el Vocal Suplente.

III. Será nulo todo acto o resolución pronunciada después de la excusa.

Artículo 25.- (TRAMITE DE LA RECUSACION).I. Las Recusaciones deberán ser presentadas previo fundamento objetivo y por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas de su notificación con el Auto Inicial de Proceso. No podrán ser recusadas o recusados más de dos miembros de los Tribunales Disciplinarios.

II. De allanarse a la recusación en las siguientes veinticuatro horas se convocará a las Vocales o los Vocales Suplentes, respectivamente.

III. De no allanarse a la recusación, se suspenderá la audiencia y, con el informe de las o los miembros del Tribunal que fueron recusadas o recusados, en las siguientes veinticuatro horas, las Vocales o los Vocales no recusados la

resolverán, pudiendo convocarse a las Vocales o los Vocales Suplentes para tal efecto.

CAPITULO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 26.- (DENUNCIA). La denuncia podrá ser interpuesta en forma verbal o escrita, por la damnificada (o), por cualquier miembro de la respectiva comunidad educativa y representantes de otras instituciones de defensa de derechos a nivel departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, ante la autoridad inmediata superior del denunciado.

Artículo 27.- (REQUISITOS DE LA DENUNCIA). Son requisitos mínimos para la presentación de denuncias por faltas graves y muy graves:

- a) Nombres y Apellidos y cargo de la autoridad inmediata superior del denunciado
- b) Nombres y Apellidos de la o el denunciante
- c) Nombres y Apellidos del denunciado, cargo e institución educativa donde presta funciones
- d) Motivo de la denuncia
- e) Pruebas que sustenten la denuncia y/o el enunciamiento del lugar donde se encontraren

Artículo 28.- (RESERVA DE IDENTIDAD). En casos excepcionales a fin de evitar algún tipo de represalia contra cualquier miembro de la comunidad educativa, los inmediatos superiores ante los cuales se presente una denuncia, deberán guardar reserva de identidad de la o el denunciante, guardando además en reserva la documentación presentada, recolectada y generada.

Artículo 29.- (AUTO INICIAL DE PROCESO). I. El Auto Inicial de proceso será dictado dentro de los 3 días luego de haber sido recibida la denuncia, en el cual se fijará día y hora de audiencia para la declaración informativa de la procesada o el procesado y la conminatoria para la presentación de sus pruebas de descargo.

II. En el día y hora de audiencia señalado la o el procesado, podrá presentarse asistido por su abogada o abogado, no siendo este requisito indispensable.

Artículo 30.- (CITACION Y NOTIFICACION). La citación con el Auto Inicial de Proceso deberá realizarse en el plazo máximo de un (1) día de dictado el mismo, prorrogable en razón de la distancia hasta un máximo de tres (3) días.

Artículo 31.- (SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA). El Tribunal señalará día y hora para audiencia, dentro del plazo máximo de diez (10) días.

Artículo 32.- (POSTERGACION DE AUDIENCIA). Se podrá postergar la Audiencia de recepción de declaración informativa, presentación de pruebas de descargo por tres (3) días adicionales, por motivos fundados con anticipación de tres (3) días al día y hora señalados en el Auto Inicial de Proceso.

Artículo 33.- (AUDIENCIA). En el día y hora señalados para audiencia, se procederá a tomar la declaración en la vía informativa de la o el procesado y a considerar el descargo presentado por la o el procesado; cumplidas estas actuaciones procesales, el Tribunal Disciplinario, pasará a deliberar y posteriormente dictar la correspondiente Resolución declarando la denuncia Probada con la respectiva Sanción o Improbada con Absolución.

Artículo 34.- (DE LA INASISTENCIA). La inasistencia del procesado en el día y hora señalados, el Tribunal Departamental dictará Auto de declaración de rebeldía, debiendo proseguirse con la sustanciación del proceso, notificándose ulteriores diligencias en secretaria del mencionado Tribunal.

Artículo 35.- (NOTIFICACION).- La notificación con la Resolución se realizará en el término de un (1) día, posterior a la audiencia.

Artículo 36.- (RECURSO APELACIÓN). El Recurso de Apelación deberá ser interpuesto por la o el procesado ante el Tribunal de Primera Instancia que pronunció la Resolución impugnada, en el plazo de 5 días siguientes a su legal notificación.

Artículo 37.- (EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN EN PRIMERA INSTANCIA). Adquieren ejecutoria las Resoluciones de Primera Instancia que no hubieran sido objeto de apelación por la o el procesado, debiendo remitirse todo lo obrado a las Direcciones Departamentales de Educación, Dirección General de Formación de Maestros, Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, según corresponda, para su ejecución, cumplimiento y archivo.

Artículo 38.- (REMISION). El Tribunal de Primera Instancia remitirá al Tribunal Nacional, antecedentes de todo lo obrado y la apelación, en el plazo máximo de 3 días a partir de recibida la apelación.

Artículo 39.- (RADICATORIA). El Tribunal Nacional a efectos de sustanciar y pronunciarse en grado de apelación radicará el proceso teniendo para el efecto el plazo de dos (2) días, de recibidos los antecedentes y la apelación.

Artículo 40.- (RESOLUCION). El Tribunal Nacional emitirá la Resolución en Segunda Instancia confirmando o revocando total o parcialmente el fallo de

Primera Instancia, en el plazo fatal de diez (10) días de radicado el proceso. Agotándose de esta manera la vía administrativa, sin lugar a Recurso Administrativo ulterior.

Artículo 41.- (DEVOLUCIÓN). Emitida la Resolución final del proceso disciplinario, se devolverá obrados ante el Tribunal de Primera Instancia en el plazo de tres (3) días.

Artículo 42.- (NOTIFICACIÓN). Encontrándose obrados en el Tribunal de origen el mismo dispondrá su notificación a la o el procesado en el plazo máximo de dos (2) días.

Artículo 43 (EJECUCION DE LA RESOLUCION DE APELACION). La ejecución de la Resolución de Apelación, corresponderá a las autoridades administrativas competentes del Ministerio de Educación o las Direcciones Departamentales de Educación, a través de sus instancias correspondientes las cuales deberán dar estricto cumplimiento, en el plazo máximo de 3 días de recepcionada la Resolución correspondiente.

Artículo 44.- (EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES). Las sanciones emergentes de un proceso disciplinario administrativo ejecutoriado, constituirán deméritos a tal fin la UGP-SEP deberá inscribir obligatoriamente en el respectivo Registro Docente Administrativo de la procesada o procesado.

Artículo 45.- (ARCHIVO Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES). Los expedientes serán archivados y custodiados en el archivo central del Ministerio de Educación o en la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Artículo 46.- (PROCEDIMIENTO ABREVIADO POR FALTAS MUY GRAVES O CONSTITUTIVAS DE UN DELITO PENAL EN FLAGRANCIA). El inmediato superior de la Institución Educativa al asumir conocimiento de la comisión de una falta muy grave o constitutiva de un delito penal en flagrancia, reunirá todos los antecedentes del caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas para remitir al Tribunal Departamental correspondiente, quien evaluará los antecedentes para emitir el Auto Inicial de Proceso, en el plazo 24 horas.

Dictado el Auto Inicial de Proceso, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, llevará a cabo la audiencia de proceso, que en caso necesario podrá ser móvil. Concluida la audiencia, se emitirá la Resolución de Primera Instancia.

De interponerse apelación, el Tribunal Disciplinario Nacional, deberá resolver el recurso dentro de los siguientes tres días de su recepción.

Artículo 47.- (PROCEDIMIENTO ABREVIADO) I. El presente procedimiento abreviado será aplicado, por faltas muy graves establecidas en el artículo I.

II. La instancia o persona que tuviere conocimiento de la comisión de las faltas muy graves descritas, pondrá en conocimiento de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación para que reúna los antecedentes del caso y realice la correspondiente investigación, para su posterior remisión al Tribunal Disciplinario de Primera Instancia de Ministerio de Educación para la evaluación de antecedentes y consiguiente emisión del Auto Inicial del Proceso, en el plazo de 2 días.

III. Dictado el Auto Inicial de Proceso, en el plazo máximo de cinco días se llevará a cabo la audiencia de declaración informativa, el tribunal disciplinario de primera instancia en caso necesario de ser itinerante.

Artículo 48.- (AUTO INICIAL DE PROCESO) . 1. El Auto inicial de proceso será dictado dentro de los dos días luego de haber sido recibida la denuncia, el mismo fijará día y hora para la declaración informativa de la o el procesado, la cual deberá llevarse a cabo en el plazo no mayor de cinco días computables a partir de la notificación con el Auto Inicial de proceso.

Artículo 49.- (CITACION Y NOTIFICACION).- La citación y notificación con el Auto Inicial de Proceso deberá realizarse en el plazo máximo de (dos) días de dictado el mismo, plazo que podrá ser ampliado por razón de la distancia a (tres) días más.

Artículo 50.- (AUDIENCIA DE PRESENTACION DE PRUEBAS DE DESCARGO Y DECLARACION AMPLIATORIA).-I En audiencia de presentación de pruebas de descargo y declaración ampliatoria, la procesada o el proceso podrá presentarse asistido por su abogado o abogada, no siendo este un requisito indispensable.

II. La procesada o el procesado, prestará declaración ampliatoria y responderá al interrogatorio de los miembros del tribunal y cualquier otro aspecto que viere conveniente para el tribunal.

III: La audiencia de presentación de pruebas de descargo y declaración ampliatoria, concluirá con la respectiva emisión de la Resolución Final de sumario, declarando;

1.- la existencia de la comisión de falta muy grave con su respectiva sanción, emergente como Responsabilidad Administrativa, debiendo pronunciarse en su caso, respecto a la existencia de indicios de responsabilidad penal.

2.- la inexistencia de la comisión de la falta muy grave con la correspondiente Absolución.

IV.- De interponerse apelación, el tribunal Disciplinario de segunda instancia, deberá resolver el recurso dentro de los siguientes tres días de su recepción.

Artículo 52.- (DE LA INESISTENCIA).- En caso de inasistencia del procesado en el día y la hora señalados para la audiencia de presentación de pruebas de

descargo y declaración ampliatoria, El Tribunal Disciplinario de Primera Instancia distara Auto de declaración ampliatoria, el tribunal disciplinario de primera instancia dictara auto de declaración de rebeldía, debiendo proseguirse con la sustanciación del proceso, notificándose ulteriores diligencias en secretaria del mencionado Tribunal.

Artículo 53.- (Recurso de Apelación). El recurso de Apelación deberá ser interpuesto por la o el procesado ante el Tribunal Disciplinario de Primera Instancia que pronuncio de Resolucion Final de sumario Inpugnada, en el plazo de tres días siguientes a su legal notificación.

Artículo 54.- (EJECUTORADA DE LA RESOLUCION EN PRIMERA INSTANCIA).- Aquieren ejecutoria las resoluciones de primera instancia que no hubieran sido objeto de apelación por la o el procesado, en el plazo establecido.

Artículo 55.- (RESOLUCION). El Tribunal disciplinario de segunda instancia a efectos de sustanciar y pronunciarse en grado de apelación radicara el proceso teniendo el efecto el plazo de tres días, de los antecedentes y la apelación.

Artículo 56.- (NOTIFICACION CON LA RESOLUCION DE SEGUNDA INSTANCIA).

Con la Resolución de Segunda Instancia este Tribunal Disciplinario dispondrá su notificación a la o el procesado en el plazo máximo de dos días, prorrogables a tres en razón a la distancia.

Artículo 57.- (EJECUCION DE LA RESOLUCION DE APELACION). La ejecución de la Resolución de Apelación, corresponderá a las autoridades administrativas competentes para que a través de la Unidad de Gestión de personal – SEP en coordinación con las DDEs, procedan a la ejecución, inmediato cumplimiento y archivo.

Artículo 58.- (ARCHIVO Y CUSTODIA DE ESPEDIENTES). Los expedientes serán archivados y custodiados en el archivo central del Ministerio de Educación.

Artículo 59.- (OBLIGACIÓN DE QUERELLATES). I. Sin perjuicio de la sanción administrativa impuesta, las Direcciones departamentales de Educación tiene la obligación de presentar querrela ante el Ministerio Publico de su Jurisdicción o autoridad jurisdiccional competente, contra la que hubiere infringido el ordenamiento Jurídico administrativo, cuyos actos constituyan indicio de responsabilidad penal determinados en a Resolución Final Sumario.

Artículo 60.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento estricto de la presente disposición normativa el Ministerio de Educación a través del Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Alternativa y

Especial; Viceministerio de educación Superior de formación Profesional y las direcciones departamentales de Educación

DISPOSICIONES FINALES

- I. Sin perjuicio de la sanción administrativa impuesta, el Ministerio de Educación o las Direcciones Departamentales de Educación en caso de delitos de corrupción o tengan relación con este, deberán iniciar el Proceso Penal correspondiente, constituyéndose en parte querellante.
- II. Sin perjuicio de la sanción administrativa impuesta, en caso de la comisión de delitos de acción Pública a instancia de parte, siempre que corresponda el Ministerio de Educación o las Direcciones Departamentales de Educación denunciaran el hecho ante el Ministerio Público de su Jurisdicción o autoridad jurisdiccional competente

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Se hace necesario que el Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio del personal docente y administrativo de Bolivia, englobe a la totalidad de los miembros del magisterio a objeto de que su aplicabilidad sea homogénea.
- El Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio del personal docente y administrativo de Bolivia se encuentra desactualizado en cuanto a nuevas conductas indebidas que se presentan en la actualidad en las unidades educativas.
- El Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio del personal docente y administrativo de Bolivia, establece sanciones no equilibradas a la falta cometida, propagando desconfianza entre los maestros en cuanto a su ecuanimidad.

RECOMENDACIONES

- Sugerir al Ministerio de Educación la elaboración de un nuevo reglamento actualizado en base a la propuesta formulada que responde a la inclusión total del personal del magisterio, así como también a la inclusión de nuevas conductas indebidas como la inclusión de un procedimiento abreviado y otras figuras jurídicas que hacen de la propuesta un avance acorde a la situación que se vive en la relación magisterio alumnado.
- Dotar al magisterio nacional de un ordenamiento jurídico más completo, que esté acorde con las necesidades y requerimientos actuales de la vida institucional del Magisterio Nacional y adelantos de las ciencias jurídicas.

BIBLIOGRAFÍA

- Addine, F. (2002). *Caracterización del modo de actuación del profesional de la Educación. Instituto Superior Pedagógico "Enrique José Varona."* Facultad Ciencias de la Educación Centro de Estudios Educativos. La Habana: Ministerio de Educación. DFPPP.
- CABANELLAS, Guillermo. (1978) "Diccionario de Derecho Usual". EditorialHeliasta S.R.L. Buenos Aires – Argentina
- DICCIONARIO SOPENA ENCICLOPÉDICO E ILUSTRADO. (1970) Tomo I. Editorial Ramón Sopena S.A. Barcelona-España
- Addine, F. (2002). *La profesionalización del maestro desde sus funciones fundamentales: Algunos aportes para su comprensión. Premio del concurso: La investigación en las Ciencias de la Educación en la Revolución Cubana. Segundo lugar. UNESCO. La Habana: Dirección de Ciencia y Técnica del MINED.*
- Addine, F. (1999). *Formación permanente del docente en Cuba. Curso pre-evento (S/N).* La Habana: PEDAGOGÍA 99.
- . Addine, F., & García, G. (1995). *Exigencias en la formación del profesional pedagógico.* La Habana: PEDAGOGÍA 95.
- . Addine, F., & otros. (2003). Principios para la dirección del proceso pedagógico. En *Compendio de Pedagogía*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- . Agejas, J., Parada, J., & Oliver, I. (2007). La enseñanza de la ética profesional en los estudios universitarios. *Revista Complutense de Educación Vol. 18 Núm. 2, 67-84 .*
- DICCIONARIO SOPENA ENCICLOPÉDICO E ILUSTRADO. (1970) Tomo I. Editorial Ramón Sopena S.A. Barcelona-España
- Diccionario de la lengua española (22 edición) Real Academia Española.
- PARDINAS, Felipe. (1979) "Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales" 19° Edición. Siglo XXI Editores. México DF-México.

- RODRIGUEZ, Francisco J. y otros. (1984). “Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales”. Editora Política, La Habana – Cuba

LEYES UTILIZADAS

- Nueva Constitución Política de Estado.
- Código de la Educación Técnico – Pedagógico- Administrativo.
- Ley 020 de 20 de diciembre ley “Avelino siñani – ElizardoPerez”.
- Ley de la Reforma Educativa.
- Reglamento del Escalafón.
- MINISTERIO DE EDUCACION – (SEP) Servicio de Educación Plurinacional.

ANEXOS



Ley de la Educación
“Avelino Siñani ~Elizardo Pérez”

No. 070

La Paz, 20 de diciembre del 2010



LEY DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ”

TÍTULO I

MARCO FILOSÓFICO Y POLÍTICO DE LA EDUCACIÓN BOLIVIANA

CAPÍTULO I

LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Artículo 1 (Mandatos Constitucionales de la educación)

1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e in-tercultural, sin discriminación
2. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación in-declinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla
3. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación
4. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio
5. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

6. La educación es intercultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo
7. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria
8. La educación es obligatoria hasta el bachillerato
9. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior

Artículo 2 (Disposiciones generales)

I Participación social Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria, de madres y padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios

II Unidades educativas fiscales Se consolida y fortalece el funcionamiento de unidades educativas fiscales y gratuitas, sostenidas por el Estado Plurinacional, para garantizar el acceso, permanencia y la calidad de la educación de todas y todos, por constituir la educación un derecho fundamental y de prioridad estratégica para la transformación hacia el Vivir Bien

III Unidades educativas privadas Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, que se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional El Estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las

condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación

IV Unidades educativas de convenio Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo Su funcionamiento será regulado mediante reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación

V Del derecho de las madres y padres Se respeta el derecho de las madres y padres a elegir la educación que convenga para sus hijas e hijos

VI Inamovilidad funcionaría Se garantiza la carrera docente y la inamovilidad del personal docente, administrativo y de servicio del magisterio nacional

VII Escalafón nacional del magisterio El reglamento del escalafón nacional del servicio de educación, es el instrumento normativo de vigencia plena que garantiza la carrera docente, administrativa y de servicio del Sistema Educativo Plurinacional

VIII Sindicalización El Estado reconoce al magisterio el derecho a la sindicalización como medio de defensa profesional, se ocupa de su dignificación social y económica, respetando su participación activa en el mejoramiento de la educación.

IX Organización estudiantil El Estado reconoce la participación de las organizaciones estudiantiles en la defensa de sus derechos, según reglamento específico Se exceptúa de este derecho a los estudiantes de los institutos militares y policiales por encontrarse sujetos a régimen especial y normativa específica

X Promoción del deporte El Estado deberá promover y desarrollar la práctica deportiva, preventiva, recreativa, formativa y competitiva en toda la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, mediante la implementación de políticas de educación, recreación y salud pública

CAPÍTULO II

BASES, FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN

Artículo 3 (Bases de la educación) La educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización La educación se fundamenta en las siguientes bases:

1. Es descolonizadora, liberadora, revolucionaria, anti-imperialista, despatriarcalizadora y transformadora de las estructuras económicas y sociales; orientada a la reformación cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas en la construcción del Estado Plurinacional y el Vivir Bien
2. Es comunitaria, democrática, participativa y de consensos en la toma de decisiones sobre políticas educativas, reafirmando la unidad en la diversidad
3. Es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y los bolivianos que viven en el exterior,

se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional

4. Es única, diversa y plural Única en cuanto a calidad, política educativa y currículo base, erradicando las diferencias entre lo fiscal y privado, lo urbano y rural Diversa y plural en su aplicación y pertinencia a cada contexto geográfico, social, cultural y lingüístico, así como en relación a las modalidades de implementación en los subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional

5. Es unitaria e integradora del Estado Plurinacional y promueve el desarrollo armonioso entre las regiones

6. Es laica, pluralista y espiritual, reconoce y garantiza la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, fomenta el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática, y propiciando el diálogo interreligioso

7. Es inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales y personas que habitan el país, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna según el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado

8. Es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo Desde el potenciamiento de los saberes, conocimientos e idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, promueve la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todas y todos, a través de la valoración y respeto recíproco entre culturas

9. Es productiva y territorial, orientada a la producción intelectual y material, al trabajo creador y a la relación armónica de los sistemas de vida y las comunidades humanas en la Madre Tierra, fortaleciendo la gestión territorial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro bolivianas

10. Es científica, técnica, tecnológica y artística, desarrollando los conocimientos y saberes desde la cosmovisión de las culturas indígena originaria campesinas, comunidades interculturales y afro bolivianas, en complementariedad con los saberes y conocimientos universales, para contribuir al desarrollo integral de la sociedad

11. Es educación de la vida y en la vida, para Vivir Bien Desarrolla una formación integral que promueve la realización de la identidad, afectividad, espiritualidad y subjetividad de las personas y comunidades; es vivir en armonía con la Madre Tierra y en comunidad entre los seres humanos

12. Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos

13. La educación asume y promueve como principios ético morales de la sociedad plural el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas fojo, no seas

mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (Vi-vir Bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble), y los principios de otros pueblos. Se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para Vivir Bien.

14. Es liberadora en lo pedagógico porque promueve que la persona tome conciencia de su realidad para transformarla, desarrollando su personalidad y pensamiento crítico.

Artículo 4 (Fines de la educación)

1. Contribuir a la consolidación de la educación descolonizada, para garantizar un Estado Plurinacional y una sociedad del Vivir Bien con justicia social, productiva y soberana.

2. Formar integral y equitativamente a mujeres y hombres, en función de sus necesidades, particularidades y expectativas, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades, y los derechos de la Madre Tierra en todos los ámbitos de la educación.

3. Universalizar los saberes y conocimientos propios, para el desarrollo de una educación desde las identidades culturales.

4. Fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las bolivianas y bolivianos, para una sociedad del Vivir Bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.

5. Contribuir a la convivencia armónica y equilibrada del ser humano con la Madre Tierra, frente a toda acción depredadora, respetando y recuperando las diversas cosmovisiones y culturas.

6. Promover una sociedad despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

7. Garantizar la participación plena de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional en la educación, para contribuir a la construcción de una sociedad participativa y comunitaria.

8. Promover la amplia reciprocidad, solidaridad e integración entre las naciones y pueblos indígena originario campesinos y afro descendientes que luchan por la construcción de su unidad en el ámbito continental y mundial. Así como de las organizaciones sociales, estudiantiles y de las comunidades educativas.

9. Fortalecer la unidad, integridad territorial y soberanía del Estado Plurinacional, promoviendo la integración latinoamericana y mundial.

10. Contribuir a reafirmar el derecho irrenunciable e imprescriptible del territorio que le dé acceso al Océano Pacífico y su espacio marítimo, al Estado Plurinacional de Bolivia

11. Impulsar la investigación científica y tecnológica asociada a la innovación y producción de conocimientos, como rector de lucha contra la pobreza, exclusión social y degradación del medio ambiente

Artículo 5 (Objetivos de la educación)

1. Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional

2. Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional

3. Contribuir al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas las ciudadanas y todos los ciudadanos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural e intercultural dentro del Estado Plurinacional

4. Promover la unidad del Estado Plurinacional respetando la diversidad, consolidando su soberanía política, económica, social y cultural, con equidad e igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones para todas las personas

5. Consolidar el Sistema Educativo Plurinacional con la directa participación de madres y padres de familia, de las organizaciones sociales, sindicales y populares, instituciones, naciones y pueblos indígena originario campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales en la formulación de políticas educativas, planificación, organización, seguimiento y evaluación del proceso educativo, velando por su calidad

6. Contribuir al fortalecimiento de la seguridad, defensa y desarrollo del Estado Plurinacional, priorizando la educación en las fronteras para resguardar la soberanía

7. Formar mujeres y hombres con identidad y conciencia de la diversidad territorial, económica, social y cultural del país, para consolidar la integración del Estado Plurinacional

8. Cultivar y fortalecer el civismo, el diálogo intercultural y los valores éticos, morales y estéticos basados en la vida comunitaria y el respeto a los derechos fundamentales individuales y colectivos

9. Desarrollar una conciencia integradora y equilibrada de las comunidades humanas y la Madre Tierra que contribuya a la relación de convivencia armónica con su entorno, asegurando su protección, prevención de riesgos y

desastres naturales, conservación y manejo sostenible considerando la diversidad de cosmovisiones y culturas

10. Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones

11. Formular e implementar, desde todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte y material escolar; en áreas dispersas con residencias estudiantiles y se estimulará con becas a las y los estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional

12. Formar una conciencia productiva, comunitaria y ambiental en las y los estudiantes, fomentando la producción y consumo de productos ecológicos, con seguridad y soberanía alimentaria, conservando y protegiendo la biodiversidad, el territorio y la Madre Tierra, para Vivir Bien

13. Implementar políticas educativas de formación continua y actualización de maestras y maestros en los subsistemas Regular, Alternativo y Especial del Sistema Educativo Plurinacional

14. Desarrollar políticas educativas que promuevan el acceso y la permanencia de personas con necesidades educativas asociadas a discapacidad en el sistema educativo y sensibilizar a la sociedad sobre su atención integral, sin discriminación alguna

15. Desarrollar programas educativos pertinentes a cada contexto sociocultural, lingüístico, histórico, ecológico y geográfico, sustentados en el currículo base de carácter intercultural

16. Establecer procesos de articulación entre los subsistemas y la secuencialidad de los contenidos curriculares desde la educación inicial en familia comunitaria hasta la educación superior de formación profesional

17. Implementar políticas y programas de alfabetización y postalfabetización integral de carácter intercultural, intercultural y plurilingüe, de formación para personas jóvenes y adultas que posibiliten la continuidad de sus estudios hasta el nivel de educación superior, de procesos de educación permanente orientados a la formación integral, el pensamiento crítico y la acción transformadora de la sociedad

18. Garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el Sistema Educativo Plurinacional, implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social En el marco de la soberanía e identidad plurinacional, plantear a nivel internacional indicadores, parámetros de evaluación y acreditación de la calidad educativa que respondan a la diversidad sociocultural y lingüística del país

19. Desarrollar una educación cívica, humanística, histórica, cultural, artística y deportiva orientada al ejercicio pleno de deberes y derechos ciudadanos en el marco de la Constitución Política del Estado y la declaración Universal de los Derechos Humanos

20. Promover la investigación científica, técnica, tecnológica y pedagógica en todo el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco del currículo base y los currículos regionalizados

21. Promover y garantizar la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad o con talentos extraordinarios en el aprendizaje bajo la misma estructura, principios y valores del Sistema Educativo Plurinacional

22. Implementar políticas y programas de atención integral educativa a poblaciones vulnerables y en condiciones de desventaja social

RESOLUCIÓN SUPREMA 212414

REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES DEL MAGISTERIO.

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Resolución Suprema 212414

Reglamento de faltas y sanciones del magisterio y personal docente y administrativo.

La Paz, 21 de Abril de 1993

Vistos y Considerando:

Que propósito del Ministerio de Educación y Cultura dotar al Magisterio y personal Docente y Administrativo de un ordenamiento jurídico más completo, acorde con las necesidades y requerimientos modernos de la vida institucional del Ministerio y adelantos de la ciencia jurídica.

Que el Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y personal Docente y Administrativo, puesto en vigencia mediante Resolución Suprema No. 208138, la fecha 25 de septiembre de 1990, adolece de manifiestas deficiencias en sus disposiciones.

Que es de manifiesta necesidad renovar ese cuerpo legal para que responda a las necesidades y exigencias del proceso de reestructuración de los órganos institucionales del Ministerio de Educación y Cultura.

Se Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y Personal Docente y Administrativo, en sus ocho capítulos y veintinueve artículos.

SEGUNDO.- Abrogar las disposiciones contrarias al presente Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y Personal Docente y Administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA

REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES DEL MAGISTERIO.

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

Fdo. Emma Navajas de Alandia Ministra de Educación y Cultura

REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO - DEL CAMPO DE APLICACIÓN A LAS EXCEPCIONES

ARTÍCULO 1.- (Imputabilidad). El presente reglamento se aplica a todo el personal comprendido en los artículos 20 y 21 del Reglamento del Escalafón Nacional, así como el de los organismos desconcentrados y descentralizados.

ARTÍCULO 2.- Los delitos en el Código Penal se sustanciarán según las normas de ese y el Código de Procedimiento Penal; correspondiendo la sustanciación mediante el presente Reglamento, tan sólo de aquellas faltas tipificadas en los artículos 9, 10 y 11.

CAPÍTULO SEGUNDO - GARANTÍAS PROCESALES

ARTÍCULO 3.- (Derecho de defensa). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado, la legislación penal vigente, la Declaratoria universal de los Derechos del Hombre y la Recomendación relativa a la situación del personal docente, aprobada el 5 de octubre de 1966 por la UNESCO, nadie puede ser sancionado sin haber sido oído y juzgado. El derecho de defensa de la persona en el proceso disciplinario es ineludible.

ARTÍCULO 4.- (Prohibición de juzgamiento irregular). Ningún maestro administrativo o autoridad educativa puede ser juzgada por comisiones especiales o tribunales extraordinarios por faltas o infracciones disciplinarias tipificadas por el presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- (Presunción de inocencia). Se presume la inocencia del encauzado, mientras no se pruebe su culpabilidad, de acuerdo al artículo 70 del Código penal.

ARTÍCULO 6.- (Medidas precautorias). Ningún trabajador de la educación podrá ser suspendido o removido del cargo o función que ejerciera, durante el proceso

REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES DEL MAGISTERIO.

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

por faltas disciplinarias, mientras no se compruebe su culpabilidad, excepto el inciso a) de tipificación de faltas muy graves, donde procederá la suspensión inmediata

[Descargar Archivo](#)

NUEVOS ALCANCES DE LA LEY 070

Se tienen como principios paradigmáticos, que la Educación en el Estado Plurinacional debe ser orientada para el “Vivir Bien”, entiendo a esta idea general como el núcleo ideológico general para la convivencia de la matriz de desarrollo ideal de la nueva Bolivia. Desarrollando la idea del “Vivir Bien” para la educación, tenemos a bien determinar que la nueva Ley, se enuncia como:

1. **Democrática.-** Ya que se respetan las necesidades y demandas de las bases populares y/o movimientos sociales que en primera instancia, han ratificado al actual gobierno mediante el mecanismo democrático del voto, para que se ejerzan los derechos y prerrogativas de la democracia representativa y participativa. Democrática asimismo, porque ha sido fruto de múltiples consultas y enmiendas por parte de organizaciones involucradas en ésta área, antes de su promulgación oficial (a pesar de que otras varias organizaciones no han sido tomadas en cuenta, lo cual es un tema de mayor debate).
2. **Soberana.-** Ya que responde al principio Constitucional de competencia del Estado Plurinacional como ente encargado de velar que la Educación es la más alta función del mismo, y es el directo responsable para planificar, ejecutar y monitorear al Sistema Educativo Nacional, en representación del pueblo, que eligió de manera democrática a sus gobernantes. Asimismo, esta Ley se yergue como soberana, ya que respeta de manera directa los saberes y conocimientos de los pueblos originarios, que son la base poblacional de la soberanía a nivel nacional, lo cual, no se había considerado con énfasis en las anteriores Leyes educativas.
3. **Solidaria.-** Ya que en los principios rectores, objetivos y alcances determinan el valor de la solidaridad y complementariedad para buscar que la brecha entre pueblos marginados por la historia (originarios), y los sectores urbanos más avanzados logren una unificación progresiva, en el entendido del paradigma de la reciprocidad como valor humano.
4. **Productiva.-** Ya que se predetermina que la educación es la matriz del desarrollo social, como base para la generación del capital humano necesario para poner en marcha cualquier proceso de producción. La Ley 070 por tanto tiene ese enfoque de priorizar el conocimiento útil, por sobre el conocimiento eminentemente teórico, que genera una retórica, pero no una praxis que coadyuve a la solución de algún problema o demanda. En suma, el espíritu de la Ley enuncia que la educación debe enfocar su naturaleza pedagógica hacia la generación de cambios reales en pro del desarrollo productivo en las distintas áreas y disciplinas del conocimiento científico, todo en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo. Entonces, estos paradigmas abren paso a una serie de premisas rectoras que han de “revolucionar” el sistema educativo nacional, según la Ley, en función a los siguientes elementos:

- **En lo político:** El establecimiento de una política que promueve la transformación, incorporación y participación activa de todos los pueblos indígenas originarios y sectores sociales y políticos, anteriormente excluidos, en la vida socioeconómica y política del país.
- **En lo económico:** Con el desarrollo de una política de nacionalización que rescata para el país sus principales recursos naturales. Ello promueve y exige de una política educativa de formación y capacitación de los recursos humanos nacionales propios que permita la máxima explotación de las riquezas en beneficio de la economía nacional, regional y local a partir de las prácticas y experiencias ancestrales sobre el cuidado y conservación de la naturaleza.
- **En lo social:** Dada la promoción de una política de reafirmación y revalorización de la identidad nacional; en particular de las lenguas y culturas originarias; así como la reafirmación de los derechos naturales e históricos de los pueblos indígenas originarios y demás sectores excluidos. Todo ello encaminado a establecer una real igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los bolivianos y bolivianas sin discriminación de ningún tipo en materia educativa y cultural. Por tanto, la Ley 070, contempla los siguientes presupuestos políticos e ideológicos que lograrán encaminar aquellos paradigmas La Educación...:
 - Es un derecho humano fundamental, un bien público y la más alta función del Estado
 - Es descolonizadora, liberadora, revolucionaria y transformadora de las estructuras económicas y sociales
 - Es participativa, comunitaria, democrática y de consensos para la toma de decisiones
 - Es articuladora del territorio nacional.
 - Es laica, pluralista y espiritual.
 - Es universal, única y diversa.
 - La educación fiscal es gratuita y obligatoria en los diferentes niveles y modalidades del subsistema de educación regular.
 - Es intracultural, intercultural y plurilingüe
 - Es productiva y territorial.
 - Es científica, técnica, tecnológica y artística.
 - Es una educación en la vida y para la vida.

REGLAMENTO DEL ESCALAFON NACIONAL

DEL SERVICIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE BOLIVIA

DECRETO SUPREMO No. 04688

de 18 de julio de 1957

DR. HERNAN SILES ZUAZO

Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Escalafón del Magisterio puesto en vigencia, por DecretoSupremo de 24 de noviembre de 1936, ha resultado anacrónico con el transcurso del

tiempo y las transformaciones económicas-sociales realizadas en el país.

Que la confederación Nacional de Maestros Urbanos de la República ha solicitado la

modificación de muchas disposiciones del citado Reglamento, de modo que seadapten a las modernas corrientes de la educación y a las necesidades que plantea sudesenvolvimiento.

Que es necesario otorgar mayores estímulos al magisterio, con las disposiciones del

nuevo Reglamento que contiene apreciables ventajas de orden técnico y económico

en su favor, para acentuar la política de protección al docentado, que desarrolla elGobierno de la Revolución Nacional;

Que el Ministerio de Educación, mediante sus organismos técnicos, ha elaborado un

proyecto de Reglamento del Escalafón, cuyo texto guarda absoluta conformidad con

las reformas introducidas en el ramo de enseñanza por el Código de la EducaciónBoliviana.